



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1986

I Legislatura

Número 98

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 16 DE MAYO DE 1986

ORDEN DEL DÍA

I. Moción sobre pérdidas por las heladas en frutales y productos hortofrutícolas, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, (II-6.970).

II. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley reguladora de la distribución de competencias en materia de urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. Interpelación sobre limpieza y sanidad en las ciudades costeras, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular, (II-6.667).

IV. Interpelación sobre cargo de Directora Regional de Bienestar Social, formulada por D. José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, (II-6.690).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17'45 horas.	
I. Moción sobre pérdidas por las heladas en frutales y productos hortofrutícolas, formulada por el Grupo Parlamentario Popular (II-6.970).	
Defiende la moción, el Sr. Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular	4
En el turno general, intervienen:	
El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto	5
El Sr. Montiel Vila, del Grupo Parlamentario Socialista	7
Nueva intervención del proponente, Sr. Lorenzo Egurce	9
En el turno de fijación de posiciones, intervienen:	
El Sr. Ríos Martínez	10
El Sr. Montiel Vila	10
Sometida a votación, dicha moción resulta rechazada	11
Habilitado un turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra:	
El Sr. Lorenzo Egurce	11
El Sr. Montiel Vila	11
II. Debate y votación de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley reguladora de la distribución de competencias en materia de urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
Defiende la iniciativa, el Consejero de Política Territorial, Sr. Fuentes Zorita	12
Expone el dictamen de la Comisión, el Sr. Alcaraz Almela	13
<i>Debate al articulado.</i>	
<i>Artículo 1</i>	
Al no existir enmiendas, se aprueba por asentimiento	14
<i>Artículo 2</i>	
Igualmente, queda aprobado por asentimiento	14
<i>Artículo 3</i>	
Enmiendas 7.076, 7.077, 7.078, 7.084, 7.080, 7.083, 7.085 y 7.088; defendidas conjuntamente por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto	14
En el turno en contra, interviene el Sr. Alcaraz Almela	16
Sometidas a votación separada, dichas enmiendas resultan rechazadas	17
Enmienda 7.043; defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	17
Defiende el dictamen, el Sr. Alcaraz Almela, proponiendo una enmienda «in voice», la cual se aprueba por asentimiento	18
Votada la enmienda 7.043, queda rechazada	19
Enmienda 7.044; del Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	19
Por la Comisión, interviene el Sr. Alcaraz Almela	19
Réplica del Sr. Cánovas Cuenca	20
En duplica, Sr. Alcaraz Almela	20
Votada la enmienda 7.044, resulta rechazada	20
Enmienda 7.025; defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto	20
Por la Comisión, el Sr. Alcaraz Almela .	21
Sometida a votación, dicha enmienda resulta rechazada	21
Enmienda 7.026; del Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, quien retira dicha enmienda	21
Enmiendas 7.082, 7.090, 7.093, 7.091 y 7.092, defendidas por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto	21
En contra, el Sr. Alcaraz Almela interviene por la Comisión	22
Enmienda 7.045; defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	23
Por la comisión, interviene el Sr. Alcaraz Almela	23
Sometida a votación, dicha enmienda resulta rechazada	23
Votado el artículo 3 queda aprobado ...	23
<i>Artículo 4</i>	
Enmienda 7.029; defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto	23
En el turno en contra, interviene el Sr. Alcaraz Almela	23
Votada la enmienda, resulta rechazada ..	24
Enmienda 7.047; retirada por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	24
Enmienda 7.048; del Sr. Cánovas Cuenca, considerándola ya defendida	24
Sometida, por tanto, a votación resulta rechazada	24
Votado el artículo 4, resulta aprobado ..	24
<i>Artículo 5</i>	
Enmienda 7.049; defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	24
A favor del dictamen, interviene el Sr. Alcaraz Almela	24
Sometida a votación, dicha enmienda resulta rechazada	25
Enmienda 7.050; defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	25
En contra de la enmienda, interviene el Sr. Alcaraz Almela	25
Votada dicha enmienda, resulta rechazada	25

SUMARIO

Enmienda 7.051; defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	25	<i>Disposición Transitoria</i>	
Defendiendo el dictamen, interviene el Sr. Alcaraz Almela	25	Se aprueba por asentimiento	28
Votada dicha enmienda, resulta rechazada	25	<i>Exposición de Motivos</i>	
Enmienda 7.034; retirada por su autor, el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto junto con su voto particular presentado a la enmienda 7.020	26	Se aprueba por asentimiento	28
Votado el artículo 5º, resulta aprobado ..	26	<i>Título de la Ley</i>	
<i>Artículo 6</i>		Sometido a votación, resulta aprobado ..	28
Enmienda 7.035; defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto	26	Habilitado un turno de explicación de voto, intervienen:	
Por la Comisión, interviene el Sr. Alcaraz Almela	26	El Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular	28
Sometida a votación, dicha enmienda queda rechazada	27	En defensa del Proyecto de Ley, interviene el Sr. Alcaraz Almela	28
Votado el artículo 6, resulta aprobado ..	27	III. Interpelación sobre limpieza y sanidad de las ciudades costeras, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular, (II-6.667).	
<i>Artículo 7</i>		Se propone su debate para una próxima sesión plenaria	29
Enmienda 7.036; defendida por el Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto	27	IV. Interpelación sobre cargo de Directora Regional de Bienestar Social, formulada por D. José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, (II-6.690).	
Defiende el dictamen, el Sr. Alcaraz Almela	27	Desarrollo de la interpelación por su autor, Sr. Moreno Velasco	29
Votada la enmienda, resulta rechazada ..	27	Le contesta el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Méndez Espino ..	31
Votado el artículo 7, queda aprobado...	27	En el turno de réplica, interviene el interpellante, Sr. Moreno Velasco	34
<i>Disposición Adicional Primera</i>		En dúplica, hace uso de la palabra el Sr. Consejero	35
Queda aprobada por asentimiento	27	Se levanta la sesión. Eran las 20'28 horas.	
<i>Disposición Adicional Segunda</i>			
Se aprueba por asentimiento	27		
<i>Disposición Adicional Tercera</i>			
Queda aprobada por asentimiento	28		

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Va a dar comienzo la sesión. Por favor, ocupen sus escaños. Guarden silencio.

Se abre la sesión.

En el Orden del Día, en primer punto, va una moción sobre pérdidas por las heladas y frutales y productos hortofrutícolas que había quedado pendiente de debate en la sesión de ayer. Esta moción ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Popular, se presentó el 17 de abril del 86; el 25 de abril fue admitida a trámite, etcétera; ahorro a sus señorías la lectura de toda su tramitación y también la lectura de la moción por el Sr. Secretario.

El Grupo proponente, entonces, tiene la palabra para defender esta moción.

Sr. Lorenzo Egurce.

Sr. LORENZO EGURCE:

Sr. Presidente, señoras y señores Diputados:

El Grupo Popular trae a la Asamblea una moción de urgencia, de fecha de entrada 17-4-86, con Registro II-6.970. El motivo de la misma es el fuerte descenso de temperaturas culminando en heladas que durante las fechas del 10 al 14 del pasado abril afectó a nuestra Región y, en especial, a los frutales y productos hortícolas de los municipios de Cehegín, Caravaca, Moratalla, Calasparra, Bullas, Yecla, Jumilla, Cieza, Abarrán, Ceutí, Alguazas, Molina de Segura, Torres de Cotillas, Mula, Pliego, y algún otro que me haya dejado en el tintero.

Hasta ahora, señorías, las inclemencias del tiempo que han actuado negativamente en los productos agrícolas, ocasionando daños cuantiosos y que, evidentemente, han padecido de forma directa nuestros agricultores, han pasado todas por esta Cámara, bien en forma de comparecencia del Consejo de Gobierno, tal cual ocurrió en enero de 1985, o a través de las oportunas mociones, siendo, por lo tanto, lógico y natural que esta nueva desgracia ocurrida tenga el mismo tratamiento.

Pero si a ello unimos que pueblos que conforman una de nuestras comarcas más necesitadas, básicamente dependientes de sus productos hortofrutícolas, han visto truncadas sus cosechas y con ellas sus ilusiones, amén de su base principal y primordial de sustentación, van a tener que aguantar, que pasar, como buenamente se

le dé a entender, un año muy largo, un año de veinticuatro meses. Pueblos como Cehegín, Caravaca, Moratalla, Cieza y Yecla que básicamente, repito, viven de sus cosechas, los tres primeros fundamentalmente del albaricoque, almendra, melocotón, que han tenido un daño real inconmensurable y al que hay que aumentar el de la mano de obra de la recogida de la fruta, del acarreo, del transporte, de la selección para la venta en fresco, de la manufacturación del producto, del efecto multiplicador que tiene un producto en su lugar de origen y que, evidentemente, no van a tener.

Para que sus señorías se den una idea, aunque sea algo pesado, voy a dar algunos datos recogidos por este Diputado en algunos de los pueblos citado al principio.

En Cieza, globalmente, según los datos recogidos por este Diputado, dejando a un lado la pérdida de jornales, se calcula entre mil quinientos y mil seiscientos millones de pesetas; en Yecla, solamente la almendra tiene una pérdida evaluada en trescientos ochenta y seis millones, trece millones de mano de obra en pérdida de jornales, se acercan a los cuatrocientos millones de pesetas.

En cultivos, cultivo del albaricoque en la comarca del Noroeste, entre Caravaca, Cehegín, Calasparra y Moratalla las pérdidas alcanzan dos mil doscientos treinta y un millones de pesetas, con una pérdida de jornales de estos productos, única y exclusivamente el producto del albaricoque, de trescientos veinticinco millones de pesetas.

En el melocotón, en la citada comarca, para que nos demos una idea, las pérdidas alcanzan ciento trece millones y la pérdida de jornales diez millones de pesetas; y en la almendra, en la citada comarca también, quinientos quince millones de pesetas y, la pérdida de jornales derivada de la misma veinte millones de pesetas. Amén, podíamos decir datos de Bullas en donde, por ejemplo, la pérdida global ronda los cien millones de pesetas y, por ejemplo, otro más, Pliego, de ciento sesenta y cinco millones de pesetas.

Creo que con estos datos sus señorías se pueden dar una idea de lo que realmente estamos hablando hoy, tratando aquí. A estos datos, evidentemente, hay que añadir los gastos y jornales de transporte, así como de manufacturación del producto de venta en fresco que, para dar una importancia del mismo, en concreto, en Cehegín, el año pasado, se llevó un veinte por ciento de la producción habida, debido a la calidad del producto. Si a ello añadimos también la componente industrial del mismo nos daremos entonces cuenta del verdadero alcance del daño de las heladas.

Estos datos, evidentemente, señorías, son contradictorios con los que la Consejería ha dado a los medios de comunicación y ha dictado a través del boletín de «Coyuntura», ya que, frente a su valoración de dos mil quinientos sesenta y ocho millones de pesetas, según los datos que obran en poder de este Diputado, sólo los municipios de Cehegín, Caravaca y Moratalla superan con creces esta cantidad y alcanzan un montante solamente en los productos de albaricoque, melocotón y almendro de dos mil ochocientos sesenta millones de pesetas más la pérdida de trescientos cincuenta y seis millones en jornales.

No se trata, evidentemente, de una guerra de datos, bajo mi modesta opinión, sí de una baja valoración de los productos y de la cosecha de los mismos.

Hecha esta inscripción de los daños, no sería objetivo si no dijera que el Gobierno Regional fue enterado por las autoridades locales y por los técnicos de la Consejería de la evaluación de las heladas en los productos anteriormente citados. Por ejemplo, el Consejero de Agricultura, en Cehegín, mantuvo una reunión con los representantes de catorce agrupaciones que próximamente legalizarán su situación pero que, en definitiva, a ellos no les llegó un mensaje claro de lo que allí pedían ellos era dinero a devolver pero en unas condiciones que realmente puedan digerir.

Nosotros, vista la magnitud del siniestro producido por las heladas, hemos entendido que para estos municipios de Caravaca, Cehegín y Moratalla y algún otro que posteriormente se pueda poner, se pida a través del Consejo de Gobierno al Gobierno Central la declaración de zona catastrófica para que puedan beneficiarse de lo expuesto en el artículo 3, apartado primero, del Real Decreto 27-3-1981, número 692/81; evidentemente, si lo leyéramos se iría gran parte del tiempo pero que, en la documentación está a disposición de cada uno de los Diputados; y nos basamos sencilla y llanamente por claros motivos de equidad, tal cual dice el artículo 4 del mismo Decreto, apartado segundo, más bien yo diría por claras circunstancias de equidad.

Nuestro segundo punto de la moción atiende a una necesidad imperiosa en un sector, como es el agrícola, tremendamente descapitalizado y con una deuda que no es el caso de manifestar, ya que está en la mente de todos los aquí presentes. Son necesarias, evidentemente, acciones concretas y puntuales con entidades financieras y que la Comunidad Autónoma coopere con ayudas en el pago de intereses a los agricultores que lo van a volver a invertir en el campo; y esto redundará, evidentemente, como efecto cuasi multiplicador a través de los oportunos jornales, etcétera, a medio pla-

zo y con un interés máximo del once por ciento, porque de ser superior mucho nos tememos que no incidiría en el beneficio del campo murciano que ha padecido estas heladas; muestras parecidas a éstas las ha habido en otras comunidades autónomas ante estos programas.

El tercer punto de la moción tiene que ver mucho con las pérdidas de jornales que van a tener los obreros de casi todos estos pueblos y, en particular, con los de la comarca del Noroeste que ya son ellos solos, de por sí, más de siete mil los que viven de lo que el campo produce. Son necesarias actuaciones de índole económico para ellos a través del oportuno crédito extraordinario que parece ser que algo al respecto he oído en la radio; el pasado año, si mi memoria no me falla, esta actuación pasó por la Cámara. De cualquier forma, esperemos que la mano de obra exclusivamente las de este sector ya que, señorías, hacen falta muchas, pero que muchas, actuaciones puntuales en el campo murciano.

Señorías, esta moción trata de poner en funcionamiento una serie de acciones que si bien muchas de ellas se podían haber paliado con el oportuno seguro agrario, que es de carácter voluntario y que el agricultor no asume por diversas causas, y ello es preocupante, bien es verdad que a nuestro modesto entender son necesarias; cualquier propuesta que vaya encaminada a mejorarla y que redunde en el beneficio de los agricultores, para que sientan de nuevo el orgullo de serlo, será bien venida.

Nada más y muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Lorenzo Egurce.

Por el Grupo Mixto, Sr. Ríos Martínez.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sr. Presidente, señorías:

Voy a ser muy breve para exponer cuál es el criterio cara a la moción que ha presentado el Grupo Popular.

Yo pienso que, bueno, en esta Cámara, se han producido ya tres debates sobre el tema que de cualquier actuación o de cualquier catástrofe que se haya podido o que ya podido centrarse o agravarse en la propia agricultura. Yo pienso que la actuación del propio Estado y de la Administración debe ser en una previsión,

en una planificación; de una u otra forma, ordenar para prever una actuación en lo que pudiéramos llamar en términos de medicina una medicina preventiva y no una medicina curativa.

Yo creo que deberíamos pasar paulatinamente y poco a poco a superar el concepto de un Estado paternalista que todo lo soluciona cuando aparece cualquier tipo de actuación. También es cierto, que el propio agricultor todavía no está convencido del valor o el uso del propio seguro, pero también es cierto que se juega a la hora de asegurar con determinadas valoraciones como ver de qué forma puedo dar la vuelta para tener asegurado más espacio con menos costo, y luego llegan determinadas actuaciones que reducen lo que se puede cobrar por ello.

Yo pienso que es muy difícil, independientemente de que la Cámara apruebe solicitar la declaración de zona catastrófica, que por este hecho en concreto el Estado pueda dar la declaración de zona catastrófica, creo que es muy difícil que eso sea así y, sobre todo, que puedan recibir esos apoyos o esas ayudas de declaración de zona catastrófica. Pero yo voy un poco más allá, no solamente en la zona que ha defendido el Diputado que pertenece a esa comarca del Noroeste, en Moratalla, Caravaca y Cehegín, sino otras zonas de la Región han recibido esa actuación.

El Consejo de Gobierno, que actualmente parece que quiere evitar la actuación paternalista, ha buscado la fórmula de superar esta discusión en la Cámara tomando decisiones ayer, antes de venir aquí, y aceptando también una fórmula semipaternalista de abrir vías de crédito para apoyar a las medidas de los agricultores dañados por las propias heladas, evitando así de que aquí hoy podamos tomar una solución distinta que la de buscar solución de vía crediticia hacia ello. Yo creo que tanto por parte de la actuación del Consejo de Gobierno como de esta Cámara deberíamos superar eso y actuar valientemente cara al campo para evitar que esto vuelva a pasar el año que viene, al año siguiente, o en cualquier tipo de actuación como puede ser el propio pedrisco dentro de las zonas que se pueda producir.

En este sentido yo, pienso que una actuación decidida en lo que el desarrollo del seguro agrario, un apoyo decidido a evitar, o una actuación inspectora..., cuando hablábamos del precio del seguro, recordarán sus señorías cuando decíamos aquí, bueno, ¿qué baremo utilizamos?, ¿cómo se hace este precio?, ¿cómo se consigue el otro?, el seguro combinado o no seguro combinado, en función de buscar una fórmula de inspeccionar de verdad, de actuar de verdad sobre la realidad de la producción, buscando después evitar una rea-

lidad que se nos pueda echar encima de la forma que ésta se nos ha echado.

En este sentido, yo, personalmente, no estoy de acuerdo con solicitar lo que es una zona catastrófica para esta comarca; sin embargo, sí que estoy de acuerdo en que esta Cámara, independientemente de lo que ha hecho el Gobierno, adopte dos vehículos o dos partes de resolución; primera, el apoyo a lo que es la idea del seguro agrario y el desarrollo de ese seguro agrario, haciéndolo llegar cada vez más a sectores más amplios de los agricultores, utilizando toda la estructura que tiene la propia Consejería y en colaboración con las distintas administraciones, por un lado ése; y, por otro lado, una actuación real, un estudio real de los daños producidos y, en función de eso, el apoyo a las vías de ayudas crediticias que posibiliten a los agricultores hacer frente a la realidad que no sea cubierta por el propio seguro; ahora bien, dejando claro en esa decisión de la Cámara que no se puede aceptar el que un agricultor que no ha asegurado, preveyendo o no preveyendo determinadas medidas, esté en mejores condiciones que uno que sí ha asegurado, porque claro, un señor que sí ha asegurado y se ve fuera de la ayuda que podamos darle resulta que está en peores condiciones, le castigamos frente al que no ha cumplido, en teoría, frente al que no ha cumplido.

En ese sentido, yo iría a ayudas no ya al no asegurado sino a la realidad que nos encontremos en determinadas explotaciones que, a pesar de tener asegurado, a pesar de tener tomadas determinadas medidas, necesita apoyo financiero cara a salir adelante o cara a poner otra vez en condiciones su explotación, puesto que este año va a dejar de percibir, son producciones enteras. En ese sentido, yo me pronunciaría en la Cámara con el compromiso de todos los Grupos, incluido el mío, que estas discusiones no sean repetidas reiteradamente y que sirva como marco general. Es verdad que esta propuesta que hago es la misma que se adoptó hace un año y es verdad que también lo hemos discutido cuando debatíamos aquel gran debate del estado de la Región como Resolución, es cierto, pero claro que la realidad es que unos agricultores están ahí, hay una propuesta de aquí y, también hay actuación del Consejo de Gobierno, si el Consejo de Gobierno ha visto que debe abrir unas líneas especiales, ¿por qué la Asamblea no va a tener que pronunciarse?

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

El Grupo Popular, ¿va a hacer uso de su turno?

Muchas gracias, señor.

Grupo Socialista. Sr. Montiel.

Sr. MONTIEL VILA:

Sr. Presidente; señorías:

Yo pensaba empezar mi intervención diciendo «siempre me dicen lo mismo», y es que es la tercera vez que discutimos un tema similar en esta Cámara, y seguro que esto no obedece de ninguna manera a un afán reiterativo sino a una sensibilidad cierta de aquéllos que presentan este tipo de iniciativas, o sea, yo reconozco la buena voluntad a la hora de presentar una moción de este tipo. Pido que también se nos reconozca la misma sensibilidad cuando digamos que no estamos de acuerdo con la moción y demos las razones por las que no estamos de acuerdo.

Mire usted, el Sr. Ríos me ha ahorrado mucho en mi intervención, puesto que ha sentado un poco lo que es la filosofía de este Consejo de Gobierno, curiosamente parece que la izquierda en este caso estamos de acuerdo, y, ocurre que, efectivamente, nosotros no somos en absoluto amigos de las políticas proteccionistas y paternalistas, y parece que en buena lid ustedes tampoco debían serlo, puesto que están hablando siempre de la competitividad de los sectores productivos; por lo tanto, en ese sentido parece que ustedes tampoco tendrían que defender posiciones de estas características; no obstante, yo voy a entrar, sin analizar y entrar en una guerra de debates, puesto que parece que no es el objeto de la moción, sí tengo que empezar diciendo que absolutamente todas las medidas que usted propone se han tomado por el Consejo de Gobierno, excepto, efectivamente, la declaración de zona catastrófica.

Voy a analizar su moción punto por punto y tratando de ser breve, con el fin de que no ocurra como ayer y no podamos terminar el orden del día.

En primer punto solicitaba la declaración de zona catastrófica a una serie de municipios, tres en concreto que, usted me explicará porqué son solamente esos tres en caso de que se solicitara, primero. Segundo, la declaración de zona catastrófica, como usted sabe, viene regulada por el Real Decreto 692/81, de 27 de marzo, y también sabe que con carácter general excluye, en su artículo 4, las medidas previstas en caso de catástrofe en aquellos daños que sean indemnizables por compañías de seguros, mutuas o entidades de carácter

similar de naturaleza pública o privada, o las que sean consecuencia de riesgos susceptibles de previo aseguramiento. Por lo tanto, en este caso parece que está claro que los daños que se han producido, excepto el valor añadido a los jornales, etcétera, los daños que se han producido en la producción eran perfectamente susceptibles de seguro, por consiguiente, con carácter general, a pesar del apartado 2 del artículo 4, parece que quedarían excluidas. Pero es más, si analizamos ese Decreto, vemos que parece que tampoco es conveniente la declaración de zona catastrófica por cuanto la concepción de este Real Decreto viene sobre todo a paliar aquellos daños ocasionados por catástrofes, por verdaderas catástrofes naturales como pueden ser terremotos, inundaciones, corrimientos de tierras, etcétera, etcétera, y eso se demuestra leyendo detenidamente lo que contiene el artículo 3, y yo le remito a usted al apartado a), donde dice: «Subvenciones con cargo a los créditos de planes provinciales para reparaciones de daños ocasionados en obras y servicios», de daños ocasionados en obras y servicios; apartado g): «Asignación de fondos de empleo comunitario para realización de obras de reparación de los daños causados»; por lo tanto parece que aquí no puede haber obras de reparación de daños causados, puesto que al árbol en sí mismo no parece que tenga que ser objeto de reparación en este caso.

Pero, podíamos seguir, efectivamente, sí tiene una serie de beneficios de créditos y de prórroga en las contribuciones, efectivamente eso es así pero, en definitiva, dada la extensión de tierra a la que en general nos tiene acostumbrados el minifundio en Murcia, no parece tampoco que ésta sea una solución. Por lo tanto, sin dudar como digo de su buena voluntad, creo que el camino adecuado no es efectivamente la declaración de zona catastrófica, sin entrar ya en problemas de carácter ideológico por el que consideramos que si hay una posibilidad de aseguramiento y nosotros no potenciáramos de alguna manera que esos seguros se produjeran podemos estar cayendo en políticas del pasado y que sabemos dónde han conducido al sector agrario; por lo tanto, en ese sentido no estaríamos de acuerdo.

Por otra parte, también el Ministerio de Agricultura y la Consejería, sabe que están desarrollando en los últimos años un importante esfuerzo para extender en el sector la suscripción de seguros agrarios, dedicando cantidades importantísimas, y se lo recuerdo puesto que los seguros agrarios están subvencionados la prima entre un treinta y un cuarenta por ciento, por lo tanto ahí el Estado está compartiendo el riesgo con el agricultor hasta un cuarenta por ciento, me parece que el beneficiario, que es el agricultor, cuando menos debía suscribir ese riesgo en un sesenta por ciento, cuando

menos, porque parece que si yo tengo el coche con el seguro obligatorio no le voy a exigir a nadie, si tengo un accidente, que me paguen la integridad de los daños por no haber hecho el seguro obligatorio, o sea, el seguro a todo riesgo, por lo tanto, aunque yo sea viajante y viva del coche yo tengo esa posibilidad, si no la ejerzo desde luego sí tengo que cargar con las consecuencias.

Esto, dicho así, parece muy frío y la sensibilidad se demuestra cuando el Consejo de Gobierno, y usted lo ha dicho aquí, ayer, y ya pasaríamos al punto segundo de la moción, ha efectuado gestiones con entidades financieras para habilitar una línea de crédito considerablemente más barata que el interés que usted solicita en su moción, que era del once por ciento, el Consejo de Gobierno ha conseguido créditos entre el ocho y medio y el siete y medio por ciento, sea para agricultores individuales o asociaciones de agricultores, respectivamente. Por lo tanto, ese convenio, que está aquí a su disposición, está firmado ya, suscrito por la Caja Rural por un montante de doscientos cincuenta millones. Y en lo que sí discrepamos de su señoría es que, este tipo de créditos debe darse como créditos de campaña, puesto que no parece que los daños que se han ocasionado este año vayan a poner en peligro implícitamente la cosecha del año que viene; por lo tanto el plazo de reintegro es de dieciocho meses, tiempo suficiente para que se recolecte la cosecha del año que viene y, además, se cobre seis meses más para dar tiempo a cobrar.

Por este motivo, ya está cubierto lo que usted pide en su punto segundo, esos créditos existen, pero no en cinco años, efectivamente, no hay un crédito para inversión, no es un crédito para inversión, es un crédito de campaña, precisamente de la campaña que se ha perdido, y un interés más bajo del que usted solicita en su moción.

Referente al punto tres, efectivamente, esto es lo auténticamente preocupante, la pérdida de jornales y, si entramos en valores añadidos, bueno, aquí está afectado todo el mundo, efectivamente, lo que ocurre es que la Administración tiene unas limitaciones y nos parece que precisamente debe asistir justamente a aquellos más desasistidos que no tienen otra posibilidad más que su trabajo. En este sentido, el Consejo de Gobierno, y estas medidas ya fueron anunciadas por el Presidente en una reunión con los alcaldes en Cehegín el día 21 de abril y, posteriormente, a la reunión del Consejero, también con agricultores de la zona, el día 22 de abril, se llegó a las siguientes conclusiones y parece que estaban de acuerdo un poco los agricultores.

Ya hay dispuestos cincuenta y seis millones del capítulo 6, del programa 714-B, para actuaciones forestales en la comarca del Noroeste y municipios afectados por las heladas, cincuenta y seis millones de pesetas para jornales, lo que suponen unos dieciséis mil jornales; luego, otros cincuenta millones de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Dirección Regional de Empleo, contempladas dentro de las medidas de fomento de empleo que se han dispuesto precisamente también para las zonas afectadas, lo que hacen un total de ciento dieciséis millones de pesetas para jornales, lo que supone aproximadamente unos treinta mil jornales. También sabe que en convenio Consejería de Cultura-INEM, y eso le consta al Sr. Diputado, puesto que lo conoce, se han habilitado también en torno a los veinte millones de pesetas para adecuación en yacimientos arqueológicos y obras monumentales en la zona; lo que hay ya un montante aproximado de ciento treinta y seis millones de pesetas. Por lo tanto, el tercer punto entendemos que en la medida de lo posible también está cubierto.

Indudablemente esto no tiene límite, es decir, si usted me valora hasta aquel transportista que ha perdido el transporte seguro que nos hacen falta los presupuestos completos de la Comunidad Autónoma, eso no me cabe ninguna duda, es decir, todos queremos más, y eso es evidente, pero, en las medidas de las posibilidades financieras y económicas de la Comunidad Autónoma consideramos que ciento treinta y seis millones de pesetas son una sustanciosa contribución de esta Comunidad y demuestran cuando menos una sensibilidad específica ante este hecho.

Referente al cuarto punto, yo lo pasaría a la exposición de motivos porque, claro, no se puede poner en la parte resolutive de una Moción «que se agoten todos los medios humanos, técnicos y materiales que sean precisos para coadyuvar a paliar los graves efectos producidos por las mencionadas heladas», no entiendo que eso sea una resolución, eso es una voluntad, efectivamente, que a lo mejor tenía que estar, seguramente el señor Diputado pensaba ponerlo al principio.

Por lo tanto, parece que no, su moción, a pesar de la buena voluntad, está respondida en sus apartados uno y dos por el Consejo de Gobierno ya, y, en el apartado primero le he dado razones, creo, suficientes y de peso para que la declaración de zona catastrófica no se produzca porque no tendría ningún beneficio añadido a las medidas ya tomadas.

En el ánimo de no cansar a sus señorías, quiero decir por último que me hubiera gustado discutir esta moción ayer que era día de San Isidro y que era un día

especialmente sensible para los agricultores, no obstante, razones de tiempo nos lo impidieron y, con esto he querido dejar claro la postura del Grupo Socialista que, en ningún momento, es de menor sensibilidad ante el problema sino de dar respuestas absolutamente reales al mismo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Montiel.

Proponente, Sr. Lorenzo Egurce.

Sr. LORENZO EGURCE:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Quiero matizar una serie de cuestiones que me han ofrecido, tanto por tanto del Grupo Mixto como por parte del Grupo Socialista.

En principio, el Grupo Popular y el proponente, en este caso, mantenemos íntegramente la moción y vamos a decir porqué la mantenemos.

La contradicción es un arma, es una dialéctica, y parece ser que está patente en esta Asamblea. La petición de zona catastrófica puede hacerse según los datos que obran en mi poder y que obran en poder del Consejo de Gobierno, sencilla y llanamente porque las pérdidas en esa comarca son superiores al cincuenta por ciento de la producción agrícola total que dichos pueblos tienen, y así lo dice el Real Decreto de 27 de marzo de 1981 que aquí se ha hablado, y hay que mantenerla por unos motivos de equidad, y esos motivos de equidad lo dice el artículo 4º, apartado 2, cuando dice, y con esto contesto un poco a lo que el Sr. Montiel ha dicho de que quedan excluidos en las medidas previstas del artículo 3º de este Real Decreto los daños que sean indemnizables por compañías de seguros, mutuas, o entidades de carácter similar de naturaleza pública o privada, porque dice lo siguiente: «No obstante a lo anterior, cuando por razón de las personas afectadas por los daños o por el carácter de las circunstancias que los hubieren originado concurran motivos de equidad», y evidentemente en este caso ocurren motivos de equidad, motivos de equidad que el propio Presidente de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Sr. D. Carlos Collado Mena, cuando en la fecha de la inauguración del Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz en compañía de algunos de los consejeros aquí presentes, el Sr. Méndez Espino, por ejemplo, dijo a «Antena 3»,

lo mismo prácticamente que yo estoy diciendo, que, si de verdad los daños ocasionados en aquella comarca, en esa zona, fueran superiores al cincuenta por ciento, evidentemente, se pediría la declaración de zona catastrófica, esas declaraciones están grabadas, no lo dijo el Sr. Méndez, lo dijo el Sr. Collado, acompañado de un Sr. Consejero que está aquí; primera contradicción.

Coincide, además, con los puntos de vista que ante otra helada similar ocurría en esta Comunidad Autónoma en año 1985 y que trajo el Consejo de Gobierno una moción a esta Cámara, uno de los puntos, lo tengo aquí, Sr. Montiel, todo el discurso está aquí, me lo he estudiado, lo he analizado con rigor y el primer punto, no se sonría, dice textualmente: «Que se solicite del Consejo de Ministros, a través del Delegado General del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, la declaración de zona catastrófica para los términos municipales afectados», es evidente que se trataba de cítricos, a ver si es que ahora los agricultores de cítricos van a ser de primera división y los demás de segunda división, segunda división «B», tercera división, primera regional preferente, etcétera, etcétera, etcétera. Pero, además, sigue la contradicción cuando, ahora, no hace mucho, el día 12 de mayo de 1986 aparece en la «Hoja del Lunes» de la Región de Murcia el «Especial Agricultura 86», patrocinado por quien sea, no vamos a decir los nombres, dice: «Ayudas para los afectados por el pedrisco», y cuál es mi sorpresa, en uno de los puntos que dice: «el importe máximo del crédito subvencionado vendrá determinado por las diferencias entre la pérdida de ingresos que el pedrisco le haya ocasionado y la indemnización que le correspondiese por los seguros agrarios, aunque no estuviera asegurada», efectivamente, unos de primera, otros de segunda, y así sucesivamente.

Coincide, además, en dicha comparecencia, en los motivos en la comparecencia de enero de 1985, en los motivos que el Sr. Consejero de Agricultura sostuvo y defendió en esta Cámara de que no había problema de discriminación entre los agricultores que habían asegurado y los que sí. Coincide, además, con una petición, Sr. Montiel, que un compañero suyo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, del Partido Socialista Obrero Español, que iba de número uno, hizo y ha hecho al Excmo. Ayuntamiento. Coincide, además, con otra serie de actuaciones que ustedes han hecho. Y, entonces, mucho nosotros nos tememos de que haya, efectivamente, préstamos para unos y para otros no.

Creemos y seguimos manteniendo que declaración de zona catastrófica se puede hacer, son ayudas que vienen del Gobierno Central, no solamente las que us-

ted ha dicho, hay algunas más, subvenciones y ayudas de departamentos ministeriales y entidades públicas; concesión de moratorias u otros beneficios en la amortización de créditos pendientes; moratorias en el abono de las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la material; y todo ello, Sr. Montiel, sin llegar al monto total de la pérdida ocasionada.

Otro gallo canta con respecto a lo que aquí todos los Grupos hemos dicho, y estamos de acuerdo es, con la poca incidencia que tiene el seguro, el seguro agrario, yo le puedo decir que ha habido bajones impresionantes y, que yo sepa, la Consejería de Agricultura no ha hecho ninguna acción en concreto con ello. Le voy a poner un caso muy concreto: Moratalla, Moratalla, doscientos cinco expedientes en la Cámara Agraria, de seguros agrarios...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Diputado, por favor, acorte su intervención.

Sr. LORENZO EGURCE:

Termino, Sr. Presidente.

Año 1985-año 1986, ciento diez. No se trata de una postura paternalista sino sencilla y llanamente una postura de en la que concurren motivos de equidad que este Diputado y el Grupo que lo sustenta van a mantener.

En vista de que el Sr. Presidente me pide premura de tiempo, con esto creo ha quedado más que suficiente el porqué mantenemos la moción.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Lorenzo Egurce.

Los Sres. portavoces pueden hacer alguna breve explicación, si lo desean.

Sí, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

No, me imagino que estamos fijando posiciones y, si estamos fijando posiciones, a la vista de que se mantienen en su integridad a la Proposición de Ley, nuestro Grupo no va a poder votar favorablemente esa propuesta que nos hace el Grupo Popular.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

El Grupo Socialista, ¿ya ha fijado posición?

Sr. MONTIEL VILA:

Sí, a mí me gustaría también fijar la posición en el sentido, también, de aclarar algunas cuestiones que se han tratado, brevemente, y le ruego al Presidente que sea benevolente, puesto que tanto el Sr. Diputado como yo pertenecemos a la zona que ha sido objeto del daño de las heladas.

Mire usted, volvemos a entrar en la guerra de datos y yo no quería entrar ahí. Efectivamente, hay una serie de daños pero nosotros consideramos, de verdad, sinceramente, que la declaración de zona catastrófica no aporta nada nuevo, a las medidas adoptadas y de alguna manera desincentivaría la suscripción del seguro agrario y el año que viene estaríamos en la misma situación que estamos ahora, y es hora ya de que el agricultor asuma sus propios riesgos con el mínimo coste posible precisamente para ese agricultor que efectivamente, pues por razones culturales, sociológicas, etcétera, no está a la altura de otros sectores, efectivamente hay que ayudarle para que paulatinamente se vaya integrando, porque si no corremos el riesgo, he dicho y repito, de que el año que viene estemos en la misma y lamentable situación en que la sociedad completa tenga que ayudar a un sector que tenía la posibilidad, y además subvencionada por la Administración, de suscribir una serie de seguros, y eso le ruego que reflexione tranquilamente.

Usted está hablando de contradicciones. Mire usted, yo no sé si la producción final agraria representa el cincuenta por ciento, en el caso de Caravaca en concreto le digo que no porque, a la producción final agraria lo que más aporta en ese municipio es la comercialización del ganado ovino, por ejemplo. En cuanto a que en Moratalla se aseguraron antes más que ahora, efectivamente, en cuanto hay un año que no hiela aparece San Isidro como solucionador de problemas y la gente se olvida un poco de los seguros pero ahora resulta que San Isidro no es agente de seguros, ¿eh?, el agente de seguros es otra cosa. Y, además, mire usted, en cuanto a que no se ha hecho publicidad, absolutamente todas las cabinas telefónicas de Moratalla, Caravaca y Cehegín estuvieron plagadas de carteles que decían, textualmente: «Agricultor, asegura tu cosecha que te la juegas», y no durante un día ni dos, durante mucho tiempo, y es más, el agricultor sabía eso, lo que pasa es que hay que acostumbrarlo a que lo contemple en sus costes de producción, igual que contempla el agua, el abono y la fumigación, y si no estaremos siempre

repitiendo este mismo tipo de situaciones en las que parece que un Grupo es mucho más sensible que otro que tiene que decir que no a una moción porque, definitivamente, no soluciona ningún problema, y, desde luego, con la declaración de zona catastrófica yo le ruego a su señoría que se lea detenidamente el apartado 3, sí que no se solucionada nada porque no son de aplicación, salvo lo que usted ha dicho de moratorias en las contribuciones y en los seguros, pero que por la pequeña dimensión de las explotaciones, del minifundio, en el regadío de Murcia, desde luego, no supone un montante importante, en todo caso, tanto jornales, en la medida de lo posible, como créditos en ese porcentaje que no cubre el seguro, efectivamente, porque si no estaríamos cometiendo un agravio comparativo, sino sí que desincentivaríamos, hay que darle al agricultor la posibilidad pero en aquello que no le cubría el seguro, en ese veinte por ciento aproximadamente que no cubre el seguro hay que volcarse para que no haya situaciones calamitosas verdaderamente, pero exclusivamente para evitar eso.

Y luego, en cuanto a las contradicciones en las declaraciones, mire usted, yo estuve con el Sr. Presidente en la inauguración del Parque de Caravaca, yo no le voy a contradecir pero efectivamente yo no recuerdo aquello. En cuanto a la postura del Sr. Albacete, creo que tanto en comparencias ha manifestado absoluta concordancia con lo que yo estoy diciendo aquí.

Y por último, con esto termino, Sr. Presidente, eso del «préstamo para unos sí y para otros no» lo harán otros, lo harán otros, mientras no se demuestre lo contrario pues yo espero que el Gobierno Socialista no lo haga, en todo caso estamos abiertos y le diré siempre que sí cuando usted detecte alguna anomalía, ¿eh?, dígamelo, por favor.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

De acuerdo, muchas gracias.

Señoras y señores Diputados que estén a favor de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular y, expuesta y defendida por D. José Luis Lorenzo Egurce. Muchas gracias. Señoras y señores Diputados que estén en contra de esta moción. Abstenciones. Rechazada con once votos a su favor, diecisiete en contra y dos abstenciones.

Sr. LORENZO EGURCE:

Sr. Presidente, solicito explicación de voto.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, Sr. Lorenzo Egurce, la tiene, pero sean muy breves, por favor.

Sr. LORENZO EGURCE:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Creo que, por omisión, usted me ha llamado José Lorenzo y soy Julio José; es exactamente igual, no pasa absolutamente nada.

Efectivamente, el Grupo Parlamentario Popular ha mantenido la moción; primero, por coherencia; segundo, porque estamos totalmente de acuerdo en las medidas que hemos pedido, y no así, ni el Presidente de la Comunidad Autónoma con sus declaraciones a «Antena 3» en Cehegín, ni con lo dicho por el Consejero de Agricultura en las distintas comparencias, y le ruego encarecidamente al Grupo Socialista que se lea la de enero de 1985 que es bastante voluminosa, ni por lo que está haciendo actualmente el Grupo Socialista.

Segundo: las ayudas al pedrisco publicadas en la «Hoja del Lunes» del 12-5-86 discriminan a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Murcia, dividiéndolos en primera división, como yo he dicho anteriormente, segunda «A», segunda «B», tercera, primera regional preferente y primera regional.

Tercero: si aporta cuantiosos beneficios la declaración de zona catastrófica, eso lo ha dicho el Consejo de Agricultura, lo que pasa que, claro, yo me refiero siempre a lo mismo, a su comparencia voluntaria ante esta Cámara en enero de 1985.

Por eso, hemos mantenido la moción y hemos votado a favor de la misma.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Lorenzo Egurce.

Muy breve, Sr. Montiel Vila.

Sr. MONTIEL VILA:

No pensaba intervenir pero, se repiten nuevamente argumentos, no voy a entrar en ellos, está claro, pero sí le voy a decir una cosa, para terminar.

Mire, insiste usted en la discriminación de primera regional, segunda regional y no sé cuántas cosas más, pues mire usted, no, es que ocurre que lo que no se le puede dar es el mismo tratamiento, o sea, no se le puede dar un tratamiento mejor al que no ha asegurado que al que sí ha asegurado, entonces, por lo tanto, lo único que se puede subsidiar en créditos es aquella parcela que no cubre el seguro, con lo cual estamos precisamente no haciendo discriminaciones, como usted dice, sino todo lo contrario, igualando aquellas parcelas que no cubre el seguro, tanto a los que han asegurado como a los que no; eso conviene dejarlo claro.

Y segunda cuestión, y con esto quiero terminar. Mire usted, estamos tan convencidos de que la declaración de zona catastrófica no aporta nada nuevo a las medidas ya adoptadas por el Gobierno que a pesar de que luego haya declaraciones en prensa en el sentido contrario nosotros hemos mantenido este voto en contra.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

El segundo punto es, debate y votación de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley reguladora de la distribución de competencias en materia de urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vamos a hacer un turno en defensa de la iniciativa.

Por el Consejo de Gobierno, Sr. Consejero, tiene la palabra.

Sr. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS: (D. JOSE S. FUENTES ZORITA)

Sr. Presidente, señoras y señores Diputados:

La Ley que hoy me corresponde presentar al Pleno de la Cámara, en nombre del Gobierno Autónomo, viene a cerrar un proceso de transición respecto de la Administración urbanística que, inicia su andadura en nuestra Región con un Decreto de 29 de febrero de 1980 en el que, entre otras materias, se traspasaban al entonces Ente preautonómico, Consejo Regional de Murcia, competencias en materia de urbanismo.

Esta competencia, que fue posteriormente asignada en exclusiva a la Comunidad Autónoma en virtud de

lo dispuesto en el artículo 10. 1, b), del Estatuto, ha venido siendo ejercida a lo largo de todo este tiempo en virtud de una disposición genérica, de un Decreto regional de 1982, en el que se asignaban las competencias de la Diputación Provincial y del Consejo Regional a los órganos de la Comunidad Autónoma constituida en aquellas fechas. Se le asignaban las funciones, se le asignaban los medios, se distribuían las competencias entre los órganos que habían en aquel momento en la Comunidad Autónoma y que posteriormente fueron complementados, fueron aumentados, por los sucesivos traslados de competencias que se han venido produciendo en relación con la misma materia.

Hemos considerado que ha transcurrido un plazo suficiente para acumular la experiencia necesaria para poder definir, para sentar las bases del diseño de la administración urbanística que necesita nuestra Comunidad Autónoma en orden a criterios de racionalidad, de homogeneidad y de eficacia pero también, y fundamentalmente, en orden a la concordancia con las características sociopolíticas de nuestra Región.

Estos objetivos generales nos han llevado a introducir innovaciones sobre la legislación vigente en la actualidad, por la que nos hemos venido rigiendo hasta la fecha y, de las cuales me gustaría resaltar algunas de ellas como, por ejemplo, en primer lugar, el hecho de que se atribuye al Consejo de Gobierno la intervención en aquellos asuntos de particular relevancia dentro del contexto de la Región, por eso, se atribuye al Consejo de Gobierno, por ejemplo, los planes generales de ordenación urbana de la capital y de los municipios de más de cincuenta mil habitantes que, hasta la fecha correspondían al Consejero por asimilación al Ministro. Entendemos que en esta Región esos municipios tienen una consideración especial y requieren el conocimiento, su planeamiento requiere el conocimiento y el consiguiente respaldo en el momento de la aprobación del conjunto del Consejo de Gobierno.

También consigue un objetivo que venía siendo propugnado por el Gobierno y que había sido expresado repetidas veces en esta Cámara, el deseo de acabar con una legislación de excepción, si me permiten la expresión, el deseo de rescatar para la Administración urbanística los planes promovidos al amparo de una legislación especial que, como la de Centros y Zonas de Interés Turístico, entorpece la adecuación y la coordinación de las actuaciones urbanísticas producidas dentro de un mismo municipio en las zonas costeras.

Se da acogida a la posibilidad de establecer mediante legislación posterior figuras de planeamientos que, como la de las directrices territoriales, no están con-

templadas en la legislación estatal, en la Ley del Suelo, pero en cambio, están siendo sistemáticamente adoptadas por todas las comunidades autónomas que han ido legislando en la materia como instrumentos superadores de aquellos fracasados planes directores territoriales de coordinación.

Es, también, la Ley pretende respaldar la voluntad, la voluntad de definir una política territorial al encarregar, al responsabilizar al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la coordinación de acciones de otros departamentos y de entidades territoriales y locales en cuanto puedan influir en la ordenación integral y armónica del territorio de toda la Región.

Clarifica, también, el papel de la Comisión de Urbanismo de acuerdo con las normas de la Ley aprobada por esta Asamblea relativa a los Organos Consultivos de la Administración Regional. Elimina cuanto la configuraba como estancia periférica de la Administración Central, puesto que carecía doblemente de sentido mantener esta figura, máxime tratándose de Murcia que es una Región uniprovincial.

Se intenta desburocratizar las acciones del Consejo de Gobierno y, por otro lado, otorga una mayor capacidad de decisión al Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda en aras de una mayor agilización y eficacia en los trámites de determinados temas, con el consiguiente beneficio de todos los administrados.

Se trata, en definitiva, de una Ley que pretende definir los cimientos sobre los que se han de edificar las políticas, o, la política territorial y urbanística de esta Región y, se trata por consiguiente, de la primera piedra de un cuerpo legal del que nuestra Comunidad Autónoma habrá de dotarse en lo que resta de esta Legislatura y en la siguiente.

Es una Ley que pretende ser flexible y abrir cauces a la participación porque, si así no se hiciera en temas como el urbanismo que, cada día más se demuestra que constituye un pacto entre las distintas fuerzas sociales, económicas y políticas, nacería muerto, insisto, si no se abrieran estos cauces a la participación.

Por ello, finalmente, me gustaría mostrar mi satisfacción en nombre del Gobierno por el hecho de que no se hayan presentado enmiendas a la totalidad, yo creo que ése es el mejor aval para el trabajo realizado por muchas personas y organismos como, colegios profesionales, Cámaras de la Propiedad Urbana, y otros cuya colaboración yo quiero agradecer públicamente.

También quiero decir que hemos conocido las distintas enmiendas al articulado y el trabajo que se ha

producido en la Comisión y que estoy seguro de que el Proyecto quedará enriquecido con el debate que se va a producir a continuación en el Pleno.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero de obras Públicas.

Por la Comisión, Sr. Alcaraz Almela, tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sr. Presidente, Señorías:

Voy a ser breve en la exposición del dictamen o del trabajo que ha realizado la Comisión de Política Sectorial en cuanto al estudio de las enmiendas parciales a esta Ley.

La Ley fue publicada el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional. Se presentaron en total cincuenta y cuatro enmiendas parciales al Proyecto que fueron publicadas el día 9 de mayo. Las enmiendas se distribuyeron así: diez, del Grupo Socialista; nueve enmiendas del Grupo Popular; treinta y cinco del Grupo Mixto, siendo diecinueve de D. Pedro Antonio Ríos y dieciséis de D. Emilio Petri.

Tras el debate que se celebró en la Comisión los días 13 y 14 de este mes, se mantienen a Pleno veintiocho enmiendas y un voto particular; son, ocho enmiendas del Grupo Popular; trece, de D. Pedro Antonio Ríos; siete, de D. Emilio Petri que incluye también un voto particular a la aprobación de una enmienda del Grupo Socialista.

Esto, en resumen, es el trabajo que ha realizado la Comisión, se han aceptado y transaccionado bastantes enmiendas, entiendo que se ha mejorado sustancialmente el texto que nos presentó el Gobierno y, esperamos que en el debate de esta tarde se pueda mejorar aún en lo posible.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Alcaraz Almela.

Entramos, señoras y señores Diputados, a debatir el articulado, perdón, las enmiendas presentadas al articulado.

Al artículo 1º no hay presentada ninguna enmienda, se propone la aprobación por asentimiento, señorías. De acuerdo, muchas gracias, aprobado el artículo segundo.

El artículo 2º, lo mismo, no hay presentada ninguna enmienda. Por asentimiento. Muchas gracias.

Al artículo 3 hay presentadas diez enmiendas. La primera es de D. Pedro Antonio Ríos, la 7.076.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a solicitarle, aunque le voy a decir muy lento, la agrupación de enmiendas para su debate y así ver posible que ese deseo, tanto del Consejero como del Presidente de la Comisión, que sea enriquecido en el debate de la Cámara pues sea real, pueda ser así. Las enmiendas son, las que voy a agrupar son: la 7.076, 7.077, 7.078, 7.084, 7.080, 7.083, 7.085 y 7.088. Agrupo todas estas enmiendas porque hacen referencia a la distribución competencial entre el Consejo de Gobierno y el propio Consejero. Como la discusión del fondo de mis enmiendas y del debate de la Comisión se cifró ahí, el objetivo es anuarlas para su debate en conjunto.

Bien, la primera enmienda la 7.076, tiene como objetivo ordenar lo que es el artículo 3 actual, donde habla de las competencias del Consejo de Gobierno, en dos grandes bloques, una, en donde sea competencia del Consejo de Gobierno propia y, otra, en donde sea competencia del Consejo de Gobierno dando cuenta a la Asamblea Regional. Esa distribución del artículo 3 nos llevaría a que en el primer apartado, dando cuenta a la Asamblea Regional, entraran puntos como el primero, que dice: «Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de planes directores territoriales de coordinación y directrices territoriales que afecten al ámbito de toda la Región». ¿Por qué yo creo que siendo competencia del Consejo de Gobierno debe darse cuenta a la Asamblea Regional?, creo que es una medida de planeamiento, una medida de estructuración de la Región, de ordenamiento de la Región, que es tan importante y tan en su conjunto necesario que venga al debate de toda la Cámara como puede ser, por ejemplo, el plan de regional de viviendas o el plan regional de carreteras, que parece ser va a venir a ser discutido aquí, por lo menos esto, en cuanto a futuro de la Región ordenada es bastante importante. Por ello, yo creo que a pesar de ser aprobado por el Consejo de Gobier-

no debiera venir a la propia Asamblea para ser conocido que se ha hecho ello, no pide que haya debate previo, dice que se dé cuenta a ésta; también es verdad que a través de interpelaciones o preguntas podemos preguntar pero, no es lo mismo producir un debate en globalidad cuando se toma una decisión que hacer una interpelación por parte de un Grupo.

El segundo punto que pido que pase a ser «dar cuenta» es donde habla de la aprobación definitiva de planes generales y normas y usos de suelo en municipios de más de cincuenta mil habitantes o/y también el de la capital de la Región, en este caso Murcia, Cartagena y Lorca, serían los municipios afectados por ello; yo creo que son medidas y planes bastante importantes para que puedan venir a la propia Asamblea.

El punto 8, precisamente es el que decide por parte del Consejo de Gobierno la constitución de entidades urbanísticas especiales, creación de órganos específicos, la formación de gerencias de urbanismo dependientes de la Comunidad, incluso la participación en mancomunidades, agrupaciones urbanísticas o creación de sociedades anónimas, es decir, un instrumento vital para incidir en el propio urbanismo, medidas sin la cual va a ser muy difícil la puesta en marcha de muchas iniciativas reales, hacer real lo que se prevé en el papel; en este sentido, yo creo que esa decisión por parte del Consejo de Gobierno es importante que sea conocida por la propia Asamblea.

Y el último punto, el 9, lo que pretende precisamente es, la posibilidad que hay por parte del Consejo de Gobierno, se la damos aquí, se la damos aquí, de que el retirar competencias a los ayuntamientos porque hayan incumplido determinadas medidas, determinadas..., o por negligencia, o por deficiencia del propio municipio, se le retiran competencias o ayuntamientos; en ese sentido, yo creo que esa actuación de la Comunidad Autónoma de retirar competencias a determinados ayuntamientos la distribución competencial es materia para que venga aquí.

Yo creo que cuando hablamos en el techo competencial del artículo 10 de que, a la Comunidad Autónoma corresponden las competencias exclusivas en urbanismo habla de la Comunidad Autónoma, si le delegamos esta Asamblea todo el poder al Consejo de Gobierno pierde, en cuanto a estas competencias exclusivas de Urbanismo, esa realidad en cuanto a las materias más importantes de poder venir aquí; yo considero que las otras vertientes que quedan en el caso del Consejo de Gobierno pueden ser demandadas en base de pregunta, en base de interpelación o en base de moción, de todas formas pues doctores tiene la Iglesia.

La enmienda 7.078 pretende introducir, la competencia que le da al Consejero, por cierto en la distribución de competencias el Consejo de Gobierno se queda con diez competencias y el Consejero de la cosa se queda con veinte, justo con el doble, indudablemente aquí se ve quién va a tener más competencias de actuación. Para evitar eso y que puede darse que no conoce el Consejero algunas decisiones, a la inversa, que el Consejo no conozca lo que hace algún Consejero que no se comenta a lo mejor en la propia reunión, para evitar eso, sobre todo en temas bastante importantes, pues propongo que se traspasen hacia lo que es el artículo 3, donde habla de competencias del Consejo de Gobierno, dos competencias que aquí se le dan al Consejero o, por lo menos ampliar la cobertura de una de ellas. Dice: «Aprobación definitiva de planes generales a los municipios con menos población o hasta cincuenta mil habitantes», ¿qué quiere decir eso?, que, planes de ordenación de municipios muy importantes en la Región, caso de Molina, caso de Cieza, determinados, no van a pasar por el Consejo de Gobierno, quedan en la mano del Consejero.

Yo aceptaría, porque entiendo que hay planes de ordenación muy pequeños en municipios muy pequeños que indudablemente no tienen el porqué pasar por el Consejo de Gobierno, pero, planes de ordenación importantes deberían de pasar, es más, esto que digo, y es verdad que entramos aquí en la Ley del Suelo dice, la Ley del Suelo data del 76, después tenemos una Constitución y una Ley Orgánica que la desarrolla y, además, tenemos una Ley de Régimen Local. La Ley de Régimen Local, cuando habla de fronteras competencias habla de ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes para competencias de todo tipo; claro, si nos agarramos a como está escrito en la Ley del Suelo, indudablemente, habla de esta distribución. Yo lo que pido es que pasen a competencia del Consejo de Gobierno el planteamiento de todos los municipios que quedan por encima de esa realidad que comentaba antes.

Y en cuanto al apartado segundo que dice la enmienda 7.084, pretende una, el que pase a decisión del Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de ámbito regional. ¿Por qué propongo que pase al Consejo de Gobierno?, porque precisamente corresponde al Consejo de Gobierno, según el artículo 3, apartado 3, la aprobación de las modificaciones de los planes y normas complementarias, si va a ir al Consejo de Gobierno la modificación, ¿por qué no la aprobación?, desde un principio, ¿por qué no pasa esa competencia? que es, el apartado 2, que es, aprobación de las normas complementarias y subsidiarias, pasan a compe-

tencia del Consejo de Gobierno y sí que se les da la modificación de ellas cuando se produzca.

La enmienda 7.080 pretende el suprimir una posibilidad que le da el artículo 3.2, en lo que significa, cuando hablamos de la aprobación definitiva de modificaciones de planes generales en municipios de más de cincuenta mil habitantes, el que pueda ser llevado a Consejo de Gobierno o no llevado a Consejo de Gobierno, y dice: «salvo que tales modificaciones sean manifiestamente de escasa trascendencia», ¿quién valora y cómo se mide eso? porque a lo mejor nos encontramos que esa valoración es muy ancha o muy estrecha. Yo lo que pretendo es suprimirlo pero, desde luego, estoy abierto, como así se me dijo en la Comisión, a una modificación de ese apartado, por lo menos que haya algo que objetivamente pueda medir cómo entender eso.

La enmienda 7.083 la retiro, puesto que es la misma, la de las competencias.

Y, la enmienda 7.085 es la que propone pasar la competencia del artículo 4.2 al Consejo de Gobierno.

Por último, la enmienda 7.088 pretende la supresión, dentro de lo que es el artículo 4, del apartado 13 para pasarlo a competencias del Consejo de Gobierno. ¿Y qué dice este apartado?, ¿por qué yo creo que debe pasar a competencia del Consejo de Gobierno?, porque, propone esta competencia que decide el Consejero de la materia determinar los ayuntamientos que han de constituir Patronato Municipal de Suelo, cuando no lo hubiera constituido, con el fin de prevenir, encauzar o desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones; yo creo que esa medida que va a suponer actuar sobre los propios municipios, cuando menos, debería ir al propio Consejo de Gobierno.

En suma, todas las enmiendas lo que pretenden, de una u otra manera, por un lado, potenciar lo que significa el papel de la Asamblea en cuanto al conocimiento de la decisión que afecta ampliamente a la Región y, por otro lado, pasar determinadas competencias que están en el Consejero, en concreto, tres, para que sean del Consejo de Gobierno. Yo creo que esto no es burocratizar la Administración, ni muchísimo menos, sino buscar fórmulas para que la Administración evite el máximo, o por lo menos intente ser lo más realmente oída a la hora de decidir, tomar decisiones, que solamente por parte de una sola persona.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Por el dictamen, Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Voy a intentar ser más rápido en mis respuestas que lo que ha sido D. Pedro Antonio en su exposición.

En concreto, a la primera enmienda que plantea, la 7.076, ya, en Comisión, se estuvo viendo la posibilidad incluso de poderlo diferenciar en dos artículos, pero nosotros entendemos que si el poder ejecutivo lo dirige la Administración Regional no tiene porqué dar cuenta a la Asamblea en aquellos temas que son de su estricta competencia, como bien ha dicho en su exposición, hay muchos medios para fiscalizar y controlar al Consejo de Gobierno y, de hecho, de hecho, creo que, por ejemplo, usted ha puesto el plan, el ejemplo del plan regional de carreteras, que ya se envió una copia del avance a esta Cámara, y por parte de la Consejería incluso están abiertos a venir a informar sobre cualquier tema que surja de cara al futuro de esta Región en los temas de Política Territorial y Obras Públicas, eso, tanto el Consejo de Gobierno lo ha demostrado en múltiples ocasiones, y de hecho, esta tarde me preguntaba el Sr. Consejero, aquí presente, de cuándo podíamos tener, hacer una comparecencia para explicar algunos de los temas de su Consejería. Ya digo, no, por parte del Consejo de Gobierno no hay necesidad de que sea la Asamblea la que le pida de venir, sino que a petición propia, y en muchas ocasiones ya lo ha hecho.

Entonces, la enmienda 7.076, por tanto, entendemos que no ha lugar, igual que ocurre con la 7.077 que va en relación total dentro de la división que su señoría proponía de este artículo, de dividirlo en dos.

En cuanto a la 78, nosotros entendemos que, y esto era quizá una posibilidad de poderlo haberlo hecho, siguiendo su sugerencia de basarnos en la Ley de Régimen Local, pero, nosotros entendemos que en lugar de bajar las competencias, como la propia Ley del Suelo hace, que, remite estas competencias al Consejero, el propio Consejo de Gobierno a la hora de enviar el Proyecto entiende que estas competencias deben ser competencias del Consejo de Gobierno, deben pasar y, en cuanto a lo que es la Capital de la Región y a los municipios de más de cincuenta mil habitantes deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno; entonces, no es una, el texto no es restrictivo, sino al contrario, con relación a la Ley del Suelo aumenta el nivel de competencias.

Bien, en la 7.080, entendemos que aquí había posibilidad, quizá, de haberlo modificado; pero, por parte de este Grupo no hemos encontrado la redacción oportuna y, por tanto, ante esa duda pretendemos dejarlo tal y como aparece en el texto del dictamen.

Bien, en cuanto a la 7.085, que es la supresión en este artículo, en el artículo 4, y trasladar esta competencia al Consejo de Gobierno, nosotros entendemos que debe ser, por agilidad de la propia gestión, una competencia del propio Consejero.

Y lo mismo ocurre en la enmienda siguiente, en la 88, que, también, es trasladar la competencia de éste, del artículo 4.13, al Consejo de Gobierno. No sé si quizá su señoría ha tenido, no sé, quizá haya sido un desliz, o, no haya leído bien el artículo, porque dice: «La constitución de Patronatos», no, es «constitución de Patrimonio» que, es tal y como aparece en el texto, entiendo que haya sido un desliz pero, es la competencia de determinar aquellos ayuntamientos que deben constituir el Patrimonio Municipal del Suelo», entendemos, también por agilidad, como antes decía, que debe estar dentro de las competencias del Consejero.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

¿Aceptan la votación agrupada también, o prefieren irse a votación individualizada de cada enmienda?

Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Yo personalmente sí.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, si me permite hacer uso de la palabra.

Como la actitud del Grupo Parlamentario Popular no es uniforme en relación con el paquete de enmiendas que ha agrupado el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, solicitaríamos que se fuera votando individualmente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Pasamos a votar entonces la enmienda 7.076, al artículo 3. Votos favorables a esta enmienda. Votos en contra de esta enmienda. Abstenciones. Queda, por tanto, rechazada con once a favor, catorce en contra y ninguna abstención.

La siguiente enmienda al artículo 3 es la 7.043, de D. Juan Cánovas Cuenca.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

¿Se van a votar las enmiendas?, las votamos todas, ¿no?

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

He entendido que el Sr. Cánovas pedía que fueran votadas separadamente por no mezclar artículos.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, no pedía exactamente no mezclar artículos, sino que se fueran votando el número, uno detrás de otro, puesto que la actitud de mi Grupo no era uniforme.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Entendido. Entonces, pasamos a hacer votaciones de las enmiendas agrupadas por el Sr. Ríos Martínez y agilizaremos más el debate de esta Ley.

Hemos votado la 7.076, vamos a votar la 7.077. Votos favorables. Votos en contra de esta enmienda presentada. Abstenciones. Queda, por tanto, rechazada también la 7.077 con catorce votos en contra, dos a favor y nueve abstenciones.

Votamos la 78. Votos a favor de esta enmienda. Votos en contra de esta enmienda, señores Diputados.

Abstenciones. Rechazadas con dos a favor, quince en contra y nueve abstenciones.

La 7.084. Favorables. En contra. Abstenciones. Dos favorables, quince en contra y nueve abstenciones.

La 7.080. Favorables. Dos. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Nueve. La misma votación, dos favorables, quince en contra y nueve abstenciones.

La 7.083. Favorables. En contra. Abstenciones, ninguna. Once favorables, quince en contra y ninguna abstención.

La 7.085. Favorables.

La última votación, Sr. Petri, la última votación de la enmienda 7.083, me ha dicho el Secretario que tiene, once votos favorables, quince en contra y ninguna abstención.

A ver. Hay duda en la votación.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sr. Presidente, creo, si no me equivoco, que el portavoz del Grupo Mixto retiró esta enmienda, la 7.083.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Lleva usted razón, Sr. Alcaraz Almela, había anunciado el Sr. Ríos Martínez que había sido retirada la enmienda, luego no hay que repetir la votación.

Pasamos a votar la 7.085. Votos favorables a esta enmienda. Dos. Votos en contra de esta enmienda. Trece. Abstenciones. Siete. Rechazada.

La 7.088. Favorables. Dos. En contra. Abstenciones. Las mismas. Favorables dos, trece en contra y siete abstenciones.

Tiene la palabra, entonces, el Sr. Cánovas, de la 7.043; estamos en el artículo 3, todavía.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

En esta enmienda lo que pretendemos es sustituir la frase, en el punto dos del artículo 3: «y normas y usos del suelo y edificación» por «y normas subsidiarias y complementarias del planeamiento», porque, consideramos que «normas y usos del suelo y edificación» es

excesivamente amplio, pudiendo dar lugar a que se interprete que también compete al Consejo de Gobierno, incluso, la aprobación definitiva de las ordenanzas de edificación municipales a que hace referencia el artículo 42 de la Ley del Suelo que está especialmente salvado en el Decreto de Transferencias, es decir que, no se hace referencia al mismo, y creemos que el Proyecto de Ley en este punto debía referirse concretamente a las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento que, es el tipo de norma cuya trascendencia se equipara en la legislación urbanística a los planes generales.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Bien, nosotros entendemos, que «normas», tal y como aparece en el Proyecto engloba tanto a las normas subsidiarias como a las complementarias pero ofertamos una transaccional sobre este tema quedándose el Proyecto con: «la aprobación definitiva de los planes generales y normas y ordenanzas sobre el uso del suelo y edificación».

Si por parte de los Grupos hay asentimiento o, en caso contrario, nos veríamos obligados a votar en contra de su enmienda.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, si me permite hacer una observación.

Mi Grupo no considera la segunda opción que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, para no verse coaccionado en su decisión, pero rogaríamos que se interrumpiera el Pleno unos minutos para establecer nuestra postura.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Queda en suspenso el Pleno durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

Estábamos debatiendo la enmienda presentada por D. Juan Cánovas Cuenca. Por favor, silencio.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, no hemos aceptado la transaccional porque considerábamos que no correspondía con el concepto que tenemos de transaccional.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, Sr. Alcaraz.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

A pesar de que se someta a votación la enmienda, yo quisiera proponer una mejora técnica al texto del dictamen.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Estamos en el artículo 3.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Artículo 3.2, sí. El 3.2, en el segundo párrafo, suprimiendo la «y», tras «normas y usos», y se incluye «sobre», como mejora técnica.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

¿Quiere leer cómo quedaría ese párrafo?

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Quedaría el párrafo: «La aprobación definitiva de los planes generales y normas sobre usos del suelo y edificación...» y todo lo demás exactamente igual. Es sustituir la palabra «y» por «sobre», como mejora técnica.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Es una propuesta que hace su señoría a los demás Grupos Parlamentarios.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, sí, se puede considerar como mejora técnica o como enmienda «in voice».

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Eso corrige en parte la propuesta de la enmienda anterior.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sí, la aceptamos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Entonces, esta enmienda «in voice» se aprueba por asentimiento de sus señorías.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Entiendo que la enmienda presentada debe ser votada.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

De acuerdo.

Votos a favor de la enmienda 7.043. Favorables. Once favorables. Votos en contra de esta enmienda. Trece, ¿no? Abstenciones. Rechazada con once favorables, trece en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la enmienda, también de D. Juan Cánovas Cuenca, la 7.044. Estamos en el artículo 3.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, muchas gracias.

Esta enmienda pretende que en el artículo 3.3 se sustituya el párrafo: «previo el acuerdo de la corporación interesada e informes favorables del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y de la Dirección de Servicios Jurídicos de esta Comunidad» por: «previo el acuerdo de la corporación interesada y los informes favorables del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y del Consejo de Estado».

Nuestra justificación a esta propuesta es la siguiente. Creemos que el artículo 50 de la Ley del Suelo que

nos sirve de referencia establece la necesidad del informe favorable del Consejo de Estado, previo a la aprobación definitiva de las modificaciones contempladas en el supuesto legal que estamos discutiendo; por otra parte, el Real Decreto 466, de 29 de febrero del 80, al describir las transferencias en este punto concreto señala que las competencias del Ministro y del Consejo de Ministros pasan al Consejo Regional de Murcia pero nada dice en relación con el dictamen del Consejo de Estado. Además, el artículo 22.19 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado establece como obligatoria la consulta de todo asunto en que por precepto de una ley haya de consultarse al Consejo de Estado y, además, a ello hay que añadir que el último párrafo del artículo 23 de la misma Ley Orgánica que regula el Consejo de Estado establece que la Comunidad Autónoma no se puede sustraer al precepto y debe consultar aquellas cosas que están establecidas en una Ley cuyas competencias se transfieren a las comunidades autónomas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo dicho, que entendemos que son fundamentos de Derecho y que su consideración para posterior inclusión en la Ley mejoraría el precepto que estamos discutiendo y, es más, estima el Grupo Parlamentario Popular que de no considerarse esta Moción, o esta enmienda, posiblemente la Ley podría quedar viciada en este punto.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Por la Comisión.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Nosotros entendemos, y lo hemos dicho tanto en Comisión como lo voy a repetir ahora, que estamos legislando sobre una competencia en exclusiva de esta Comunidad; por lo tanto, entendemos que las competencias que se transfieren tanto al Consejo de Gobierno, a la Consejería y a la Dirección Regional son competencias en exclusiva y entendemos que no hay por qué dar cuenta y menos que aparezca en la Ley, dar cuenta al Consejo de Estado.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

A ver, Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Quizás es que no me he explicado bien. Si me permite el Presidente, mi enmienda no pretende que se dé cuenta al Consejo de Estado, sino que se solicite el dictamen y que en caso de ser favorable se siga el procedimiento tal como establece los textos legales que he citado anteriormente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Alcaraz Almela, tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Su señoría antes se refería a un Decreto que se hizo en la época de la Preautonomía; entonces, nosotros entendemos que el tener competencia en exclusiva no hay necesidad de pedir ese Consejo y, para eso se constituye el Consejo Asesor. Entonces, entendemos que dentro de la propuesta que aparece en la Ley, va recogido perfectamente y no hay porqué dar cuenta ni pedir informes al Consejo de Estado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

A ver, Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, abusando de la benevolencia de su señoría, aparte de haber citado un texto de la Preautonomía he citado la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de 22 de abril de 1980, ¿eh?, que es la que avala los argumentos que estamos aquí en este momento utilizando.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Pasamos a votar la enmienda 7.044, de D. Juan Cánovas Cuenca. Votos favorables a esta enmienda, señores Diputados. Votos en contra de esta enmienda, señoras y señores Diputados. Abstenciones, ninguna. Queda, por tanto, rechazada la enmienda con nueve

votos favorables, diecisiete en contra y ninguna abstención.

D. Emilio Petri, a este artículo tiene la 7.025.

Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda pretende suprimir el punto cinco del artículo 3; y si no lo suprimiera estaríamos dispuestos a aceptar una transaccional.

En el punto cinco del artículo 3 se establece que cuando se trate de urbanización de terrenos destinados a instalaciones de actividades productivas, relevantes o de especial importancia para la formación de polígonos industriales sea a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas sin formulación y ejecución de programas, sin previa convocatoria de concurso, es decir, que, en este caso concreto se establece que una forma urgente pues se pueda determinar que una zona es de interés para actividad productiva, relevantes o para polígonos industriales.

Yo no estoy de acuerdo con que el tema productivo esté por encima del tema ecológico o el tema de la urbanización, y en la introducción que ha hecho el Consejero de Política Territorial al exponer precisamente este Proyecto de Ley se hablaba de cómo hoy día el tema de urbanismo, el tema de la ecología, el tema de la ordenación del medio ambiente es más importante muchas veces que los medios de producción. Es decir, no debemos dar una urgencia tan excesiva al tema de dónde situar la actividad productiva como si eso fuera el único norte en la vida de la sociedad, en la vida de los ciudadanos. Se puede prestar a disparates, hay cantidad de ocasiones donde se ha autorizado a montar una fábrica, la fábrica luego ha suspendido en pagos o ha dado quiebra y esos terrenos que se habían cedido provisionalmente se han transformado posteriormente en edificios que se han vendido como pisos; es decir, que consagramos de alguna forma con este punto cinco las urgencias, la creación de industria preferente o polígonos industriales y, eso nos puede llevar a que zonas que se consideran importantes desde el punto de vista urbanístico o ecológico se utilicen para montar empresas, montar actividades industriales que podrían, con un poco más de cuidado, de tiempo, montarse en otros sitios donde perjudicara menos a la ciudadanía, a la ecología y al urbanismo.

Por eso, es por lo que yo pienso que este artículo, este punto debería desaparecer o, en todo caso, lo que

debía desaparecer es eso de «sin previa convocatoria de concurso», yo creo que el concurso es necesario previamente con objeto de que si hay grandes obstáculos para eso se puedan salvar y no sea la opinión o la propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas al Consejo de Gobierno el que por urgencia, porque hace falta crear doscientos puestos de trabajo, que eso siempre hacen falta crearlos, pues destinemos un terreno que no debería destinarse a eso, en lugar de otro espacio.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. Alcaraz.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Sr. Petri, ya se le explicó en Comisión, le voy a leer el artículo, por si acaso no lo ha leído. El artículo, el punto cinco del artículo 3 dice, en concreto: «Es una competencia del Consejo de Gobierno que, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previo el informe de las corporaciones locales interesadas y del Consejo Asesor Regional de Urbanismo...», en ese Consejo están representadas las asociaciones y está representado todo el sector implicado, entonces, no se trata de ir con urgencia a una decisión sin pensar y decir, es que aquí vamos a hacer una fábrica o vamos a hacer un polígono, se trata de que, previos los estudios que ya aparecen en la Ley, esta decisión se pueda agilizar a través de la propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno, y no entiendo, porque creo que cuando hay un plan de ordenación hay unas zonas que se dedican a unos temas y otras que se dedican a otras y, no está precisamente en el ánimo de la Administración entrar a dismantelar ninguna zona ecológica ni natural.

Entonces, por tanto, entendemos que lo lógico, y creo que tras las explicaciones que le dimos tanto en Comisión como las que le estoy dando ahora, sería que retirase la enmienda.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos entonces a votar la enmienda 7.025. Votos favorables a esta enmienda. Dos. Votos en contra de esta enmienda, señoras y señores Diputados. Dieciséis. Abstenciones. Diez. Queda por tanto rechazada la 7.025 con dos favorables, dieciséis en contra y diez abstenciones.

Pasamos a debatir la enmienda de D. Emilio Petri, también, la 7.026.

Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Retiro la enmienda, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Retirada la 7.026.

D. Pedro Antonio Ríos había dejado aquí una enmienda a este artículo 3, que es la 7.082.

Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a intentar agrupar todas las enmiendas que hacen referencia al Consejo Asesor Regional de Urbanismo; por tanto voy a defender en su conjunto cinco enmiendas, la 7.082, la 7.090, la 7.093, 7.091 y 7.092; son todas enmiendas que hacen referencia al Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

La enmienda 7.082 pretende introducir, cuando habla de la competencia del Consejo de Gobierno de autorizar lo que significa la constitución de entidades urbanísticas especiales, crear órganos específicos o formación de gerencia de Urbanismo, incluso después habla de la creación de sociedades anónimas o empresas mixtas para la gestión y ejecución de actividades urbanísticas, yo creo que este tema, que es muy importante y sobre todo de vital importancia para poner en marcha figuras de planeamiento que se deciden en cada uno de los sitios, debe ser oído si se toma la decisión de crear un organismo, de crear una empresa o de actuar, debe ser oído el Consejo Asesor Regional de Urbanismo, con ello estaríamos dando en esta decisión importante del Consejo de Gobierno, dando la palabra a sectores sociales implicados en la ordenación del urbanismo.

La enmienda 7.090 pretende que en la estructura del Consejo Asesor Regional de Urbanismo se especifique que, el mismo, aunque se hace mención en que se hará o se regulará por la Ley de Organos Consultivos, recoja la participación de los municipios y otros entes territoriales, así como los sindicatos, organizaciones profesionales y empresariales de implantación regional. La idea es que, sin definir el número de composición, sin definir lo que significa la estructuración definitiva, que se debe hacer por la Ley de Organos Consultivos, sí que se diga en esta Ley cuales son los vectores o las vertientes que interesan para hacerle participar en unos temas como es el Urbanismo porque, si no se marcan deberá interpretarse después a qué sectores implica porque la Ley de Organos Consultivos es muy genérica y no específica.

La enmienda 7.093, en realidad, es casi sin importancia, pretende que la asiduidad para reunirse este Consejo Asesor sea el mensual, ¿por qué?, porque, en los temas de urbanismo, si leemos todas las competencias que hay aquí, funciona todos los días, hay cantidad de expedientes todos los días encima de la mesa que debe ser materia suficiente para tener ese funcionamiento más estable.

La 91, lo que pretende es que cuando se pone en marcha lo que es la posibilidad de informar determinadas vertientes por parte del Consejo Asesor, dice: «Informará los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Gobierno», lo que propone la enmienda es que, el Consejo Asesor también puede informar de temas que no sean sometidos por el Consejo de Gobierno sino que sean a iniciativa propia.

Y por último, la enmienda 7.092, es una enmienda que en realidad pudiera ser no imprescindible pero que significa posibilitar dentro de un texto legal, dentro de un texto de ley nuestro, el que todos los miembros del Consejo Asesor tengan acceso a la información de la Administración Regional y de los órganos urbanísticos para evitarnos casos que pueden provocarse de falta de información o que, como no está explícitamente puesto no se les dé; casos, haberlos haylos, y no con asesores, no con miembros del Consejo Asesor sino incluso con Diputados de esta Cámara, por tanto no es excesivamente utópica la petición, no en el caso concreto de Urbanismo, me refiero, en el caso en genérico, ha habido informaciones que ha costado que se pida por escrito o que se haga de determinada manera, en fin, en suma, es facilitar el funcionamiento del Consejo Asesor.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

En la enmienda 7.082, nosotros entendemos, entendemos que ya, dentro de la propia redacción del apartado 8 del artículo 3 se recoge la creación o la construcción de entidades urbanísticas especiales o otros órganos de este tipo, no solamente se hace o se crean con la propuesta del Consejero de Política Territorial sino también con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con lo cual entendemos que el mezclar también los informes previos del Consejo Asesor pues sería bastante liante; entonces, entendemos que no se debe incluir y debe quedar el texto tal y como está.

En cuanto a las enmiendas siguientes, nosotros entendemos que va recogido dentro de la propia Ley de Organos Consultivos de la Región y que también se desarrollará, también se desarrollará la participación de los distintos grupos en base a esa Ley y teniendo en cuenta los sectores implicados en este tema, con lo cual creemos innecesario su inclusión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señoras y señores Diputados, vamos a proceder a la votación agrupada de todas estas enmiendas.

Votos favorables a las enmiendas agrupadas, 7.082, 90, 91, 92 y 93. Votos favorables, señorías. Dos votos favorables a este grupo de enmiendas. Votos en contra a este grupo de enmiendas, señorías. Quince. Muchas gracias. Abstenciones. Siete. Queda, por tanto, rechazado este grupo de enmiendas con dos favorables, quince en contra y siete abstenciones.

D. Juan Cánovas Cuenca, a este artículo 3 tiene la 7.045.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, ¿me podría decir el número de la enmienda?, por favor.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, Sr. Cánovas.

Enmienda setenta cuarenta y cinco al artículo 3.

Sr. Petri.

Sr. CANOVAS CUENCA:

El Grupo Parlamentario Popular pretende con esta enmienda adicionar un nuevo punto en el artículo 3, pasando el texto que aparece en el punto 8 del artículo 4.

El supuesto legal a que se refiere este punto, el punto 4.8, que está contemplado en el Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, atribuye la competencia para la declaración de urgencia al Consejo de Ministros; por otra parte, el Decreto de 23 de julio de 1980, en su artículo 2, a), atribuye al Consejo de Gobierno esta competencia, de manera que es lógico que en la propuesta que presenta el Gobierno a la Cámara se incluya también como competencia del Consejo de Gobierno lo que se atribuye en el punto 8 del artículo 4 al Consejero correspondiente.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Bien, nosotros no estamos de acuerdo, entendemos que el Proyecto está bien estructurado, y como ya dimos las suficientes explicaciones en Comisión, no me voy a alargar; votaremos en contra.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votos a favor de esta enmienda, señores Diputados. A favor, diez votos. En contra de esta enmienda, señoras y señores Diputados. Catorce. Abstención: ninguna. Queda, por tanto, rechazada con diez favorables, catorce en contra y ninguna abstención.

Se procede a la votación de todo el artículo 3. Votos a favor del artículo 3. Muchas gracias. Votos en contra del artículo 3. Abstenciones, dos. Muchas gracias. Catorce favorables, ocho en contra y dos abstenciones.

Al artículo 4, las enmiendas que quedan para ser debatidas es de D. Emilio Petri, la 7.029.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Pretende esta enmienda que este punto segundo que se pone como competencia del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas pase al Consejo de Gobierno, y es claro, este punto 2 pretende la aprobación, para el Consejero de Política Territorial, la aprobación definitiva de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de ámbito regional, supramunicipal y municipal. Y, sin embargo, en el artículo 3.3 hay una contradicción con respecto al punto 2 de este artículo, es decir, en el artículo 3.3 que son las competencias del Consejo de Gobierno, para modificar la aprobación, las normas complementarias sí es necesario que sea el Consejo de Gobierno, entonces no entiendo cómo para modificarlo es necesaria la aprobación del Consejo de Gobierno y para hacer las normas complementarias y subsidiarias, la primera redacción, no es necesario el Consejo de Gobierno.

Yo creo que esta decisión tan importante debe estar en manos, no en manos de una sola persona, sea el Consejero que sea, sino que deben estar en el Consejo de Gobierno y, luego, por la contradicción que supone que tenga que aprobar los cambios el Consejo de Gobierno si la planificación inicial la puede hacer el Consejero, me parece una contradicción tremenda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a ser muy rápido en este tema.

Nosotros entendemos que debe ser el Consejero quien apruebe definitivamente estas normas complementarias, sobre todo en base a un tema que antes su señoría estaba preocupado y, es por las zonas verdes. Entonces, para modificar cualquier tipo de zona verde se debe hacer, precisamente, previo el estudio; entonces, como la aprobación definitiva de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento es una competencia, dentro de aquello que no sea competencia del Consejo de Gobierno, en aquellos temas que no sea competencia del Consejo de Gobierno lo debe hacer directamente el Consejero y no previo el informe,

por supuesto, del Consejo Asesor y no concretamente como podría hacerlo el Director Regional, como después aparece dentro de otras normas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Pasamos a votar esta enmienda, la 7.029. Votos favorables. Votos en contra de esta enmienda, señores Diputados. Muchas gracias. Abstenciones. Dos a favor, catorce en contra y ocho abstenciones.

La 7.047, de D. Juan Cánovas Cuenca.

Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, retiramos esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Retirada la 7.047.

7.048, Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Esta es una enmienda presentada en coherencia con la 7.045 y, entonces, la consideramos ya defendida.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Defendida.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Con los mismos argumentos que expusimos anteriormente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Alcaraz Almela.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, con los mismos argumentos, puesto que ya está defendida, también vamos a votar en contra.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votos a favor de la enmienda 7.048. Muchas gracias. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Rechazada con ocho favorables, catorce en contra y una abstención.

Votamos todo el artículo 4. Votos favorables al artículo 4. Muchas gracias. Votos en contra del artículo 4. Abstenciones al artículo 4. Aprobado el artículo 4, catorce favorables, ocho en contra y una abstención.

Artículo 5. 7.049, enmienda de D. Juan Cánovas.

Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Entendemos que los directores regionales tienen una función ejecutiva y no una función consultiva, como se establece en este punto. En consecuencia, entendemos que no mejora la Ley y por tanto proponemos su supresión.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen, D. Francisco Alcaraz tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que, y ya lo dijimos en Comisión pero lo vuelvo a repetir, que precisamente la función que venía ejerciendo la Comisión Provincial de Urbanismo pasa en este caso al Director, y creo que es, lo dice claramente el punto 1 que su señoría pretende suprimir, que es, emitir el informe preceptivo de planes parciales y especiales; entonces, si suprimimos eso, ¿a quién le pedimos el informe?

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Por tanto, vamos a votar la enmienda 7.049, de D. Juan Cánovas Cuenca, en nombre del Grupo Parlamentario Popular. Señores Diputados que estén a favor de dicha enmienda. Gracias, señores Diputados. Señores Diputados que estén en contra. Gracias, señores Diputados. Abstenciones. Queda, por tanto, rechazada la enmienda al tener catorce votos en contra, ocho a favor y una abstención.

Vamos a debatir la enmienda 7.050, también de D. Juan Cánovas Cuenca.

Sr. Diputado, tiene usted la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Nosotros pedimos que se suprima este punto en la Ley, puesto que la exigencia de previa denuncia de mora ha sido suprimida por el Real Decreto-Ley 1 de 1986, de 14 de marzo, entonces, consideramos que no mejora, ni siquiera es coherente con el rigor sistemático que ha de tener la legislación la presencia de este texto aquí.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, D. Francisco Alcaraz tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que, precisamente, debe haber la posibilidad, y lo dijimos también en Comisión, en el caso de demora por parte de cualquier Administración, sea municipal o sea supramunicipal, de alargamiento en los plazos de concesión de licencia, el hecho de que haya un órgano, en este caso el Director Regional, que pueda previa petición del interesado interesarse por el tema e incluso asumir las funciones que la Ley específicamente marcha.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Por tanto, vamos a votar la enmienda 7.050, de D. Juan Cánovas Cuenca. Votos a favor de dicha enmienda. Gracias, Señorías. Votos en contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, rechazada la enmienda con catorce votos en contra, ocho a favor y una abstención.

Debatimos la enmienda 7.051, de D. Juan Cánovas Cuenca.

Sr. Diputado, tiene usted la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Los argumentos para la defensa de esta enmienda son los mismos expuestos con ocasión del debate de la enmienda 7.049. En consecuencia, lo reiteramos con el fin de proceder a su defensa.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Bien, muchas gracias, Sr. Presidente.

Para agilizar el debate, voy a decir que el Grupo Socialista vota en contra.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado, D. Francisco Alcaraz.

Por lo tanto, vamos a votar la enmienda 7.051. Votos a favor. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, rechazada la enmienda con catorce votos en contra, ocho a favor y una abstención.

Vamos a debatir el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Mixto en contra de la aprobación de la enmienda 7.020 del Grupo Parlamentario Socialista.

En defensa de dicho voto particular, D. Emilio Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, Sr. Presidente.

Ese voto particular y la enmienda siguiente la retiro; es decir, la 7.034.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Muy bien, gracias.

Por lo tanto, vamos a votar el artículo 5º. Votos a favor de dicho artículo. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias señorías. Abstenciones. Queda, por tanto, aprobado el artículo con catorce votos a favor, ocho en contra y una abstención.

El artículo 6º. Vamos a debatir la enmienda 7.035, de D. Emilio Petri.

Sr. D. Emilio Petri, tiene usted la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, Sr. Presidente.

Es mi empeño siempre en que los Consejos Asesores, que son los órganos de participación ciudadana en la Administración Regional, pues sean lo más claro y lo más participativos posibles. Y yo he oído, porque Pedro Antonio Ríos ha hecho también una enmienda a este asunto, he oído citar como contraargumento por parte del portavoz del Grupo Socialista que la Ley de Organos Consultivos todo lo tenía regulado, y yo quiero hacer referencia a esa Ley de los Organos Consultivos que dice lo siguiente, y lo digo para que las leyes que hagamos nos sirvan, y las sucesivas, las hagamos de acuerdo con lo que hemos aprobado. Dice la Ley de Organos Consultivos de la Administración Regional en su artículo 4º que «la determinación del número de miembros de los consejos y comités se hará atendiendo a las funciones que deben éstos desarrollar, etcétera...; el número de miembros de los consejos y comités asesores quedarán establecidos en su norma de creación»; y la norma de creación del Consejo Asesor de Urbanismo, señores Diputados, está en la Ley que estamos viendo ahora y, sin embargo, ustedes han pasado por encima del tema, parece que les da miedo determinar quiénes van a formar parte y cuántos van a formar parte porque, en otras leyes que hemos hecho de consejos asesores, en su creación, hemos dicho quiénes iban a ir, y precisamente ayer, en la Ley del Instituto de Fomento decíamos y discutíamos no solamente cuál era en el número sino quiénes y cuántos iban

a ser y venía concreto, ¿y por qué en ésta? que es una norma, además, que tenemos que tener en cuenta con la Ley que estoy argumentando aquí y que hemos aprobado nosotros dice que hay que decir qué número de miembros y quiénes son en su norma de creación y, por lo tanto, yo señalo ya en la enmienda que planteo quiénes deben estar en este Consejo Asesor, aparte del Presidente, del Vicepresidente que yo propongo que fuera elegido por el Consejo y ateniéndose que yo propongo que fuera elegido por el Consejo y ateniéndome a la norma aprobada debe ser el Director de Urbanismo, cinco vocales elegidos por la Administración Regional, dos representantes del Colegio de Aparejadores, dos del Colegio de Arquitectos, un representante de las Cámaras de Propiedad de Murcia y Cartagena, tres representantes de las asociaciones ecológicas y culturales, dos representantes de las centrales sindicales, tres representantes de las asociaciones de consumidores.

Creo que se puede discutir si deben ser dos, tres, uno, o deben haber más miembros que no están aquí representados esos colectivos, o que estos colectivos no deben estar, pero lo que sí tenemos que hacer en el artículo 6 del Proyecto de Ley que estamos discutiendo es determinar quiénes lo componen y qué número debe ser el que lo compone.

Por eso, yo mantengo mi enmienda, por rigor legislativo de esta propia Cámara que hace muy poco ha aprobado esa Ley y que debemos atenernos a ella.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, señoría.

En defensa del dictamen de la Comisión, D. Francisco Alcaraz tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, Sr. Presidente.

Nosotros, en el artículo 6 decimos que la creación y la estructura y funcionamiento de este órgano, refiriéndose al Consejo Asesor, se ajustará a la Ley relativa a los Organos Consultivos de la Administración Regional. Yo le pediría que se leyera el artículo 5 y siguientes de esa misma Ley en cuanto a la composición.

Y el hecho de tener miedo, creo que no se tiene miedo, lo que pasa es que tampoco nos gusta poner nombres y apellidos en las diversas organizaciones porque,

podemos decir, el Colegio de Aparejadores y Arquitectos, ¿por qué ponemos un representante de las Cámaras, por ejemplo? porque yo veo aquí una falta precisamente, y no es que está defendiendo nada pero veo una falta de las organizaciones empresariales que su señoría las omite.

Entonces, creo que lo dejamos tal y como está, nos remitiremos para su creación a la Ley y por el Decreto que lo regule se dirá cuántas personas y de qué organizaciones o entidades son.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Por tanto, vamos a votar la enmienda 7.035, de D. Emilio Petri. Votos a favor. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, rechazada al tener trece votos en contra, uno a favor y ocho abstenciones.

Votamos el artículo. Votos a favor de dicho artículo. Gracias, señorías. Votos en contra. ¿Votos en contra? Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, aprobado el artículo con trece votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones.

El artículo 7º vamos, del artículo 7º vamos a debatir la enmienda 7.036, de D. Emilio Petri.

Sr. Diputado, tiene usted la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

En esta enmienda al artículo 7.5, sobre competencias del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, y teniendo en cuenta que el Director Regional de Urbanismo ha asumido en parte lo de la Comisión de Urbanismo, pretendo que el Consejo Asesor conozca las actuaciones realizadas por el Director General de Urbanismo.

Y también pretendía, pero esta tarde de la enmienda la retiro, conocer mensualmente las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección Regional de Urbanismo; como efectivamente parece que no existe este Servicio, yo retiraría esta parte la enmienda y dejaría, «conocer mensualmente las actuaciones realizadas por el Director».

Y ésta es mi última enmienda, la otra la retiro, y le rogaría al Sr. portavoz del Grupo Socialista que no me

mande tanto a leer, ¿he?, porque yo me lo he leído y yo le puedo mandar a otro sitio, ¿no lo comprende?

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del dictamen de la Comisión, D. Francisco Alcaraz tiene la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo, cuando quiero leer, leo; empezando por ahí. Y precisamente porque no quisiera que el Consejo Asesor Regional se cansara de leer es por lo que vamos a aceptar esta enmienda porque, si hay que especificar actuación por actuación y cada una de ellas, las que realiza el Director Regional de Urbanismo, creo que las sesiones no habría que convocarlas mensualmente, vamos, creo que habría que hacer mensualmente una sesión monográfica para que el Sr. Director Regional le explicara al Consejo Asesor todas y cada una de sus actuaciones; creo que tanto el Director Regional como el propio Consejero en su momento darán su informe al Consejo Asesor pero ponerlo con carácter mensual, creo que no deben hacerlo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Por tanto, vamos a votar la enmienda 7.036. Votos a favor de dicha enmienda. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, rechazada la enmienda al tener trece votos en contra, uno a favor y ocho abstenciones.

Vamos a votar, por tanto, el artículo 7º. Votos a favor de dicho artículo. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda aprobado el artículo con trece votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones.

La disposición adicional primera no tiene ninguna enmienda y, por lo tanto, propongo su votación por asentimiento. Gracias.

Lo mismo le ocurre a la segunda.

En igual situación se encuentra la tercera.

La disposición transitoria no tiene ninguna enmienda y, por lo tanto, propongo su votación por asentimiento. Gracias, señorías.

La exposición de motivos no tiene ninguna enmienda y estamos en el mismo caso, votación por asentimiento. Gracias.

Vamos a votar el título de la Ley. Votos a favor del título de la Ley. Gracias, señorías. Votos en contra. Gracias, señorías. Abstenciones. Gracias, señorías. Queda, por tanto, aprobado el título de la Ley, perdón, con catorce votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, quisiera hacer uso del turno de explicación de voto.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Haga usted uso, Sr. Diputado.

En ese caso, empezaremos por el Grupo Mixto tal como aconseja el Reglamento.

Sr. Diputado representante del Grupo Mixto, D. Emilio Petri, tiene usted la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, Sr. Presidente, pero yo desisto de hacer uso de la palabra en estos momentos.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Sr. D. Juan Cánovas Cuenca, en representación del Grupo Popular, tiene usted la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Quería comenzar mi explicación de voto señalando que cuando el Sr. Consejero nos ha anunciado esta tarde que la legislación en materia de Urbanismo era consecuencia de un pacto entre las fuerzas políticas y sociales abriendo un diálogo que, ciertamente, después,

no se ha puesto de manifiesto en el debate posterior de la Ley. Afirmó el Sr. Consejero que se habían aceptado y transaccionado bastantes enmiendas y, eso nos hace pensar sobre el concepto que su Excelencia tiene acerca de la palabra «bastante», en realidad creemos que ese pacto no se ha producido y ello, de alguna manera, condiciona nuestra actitud ante esta Ley.

Creo que hemos entrado en un debate un poco meteorológico, y digo meteorológico por lo azaroso de los resultados previsibles, en el que a argumentaciones de tipo jurídico no hemos encontrado respuesta en la misma onda, aunque sí hemos encontrado respuestas en el sentido de que «entendemos que el Proyecto está bien redactado», lo cual puede ser una razón parlamentaria, aunque quizás escasa de brillantez.

De todas maneras, creemos que la Ley adolece de algunas cuestiones fundamentales en algunos de sus puntos, fundamentalmente de procedimiento, y que podría nacer viciada de esta Cámara, cosa que no es el deseo del Grupo que represento.

Por otra parte, al lamentar estas cuestiones y al justificar de esa manera nuestro voto, y ya utilizando el símil meteorológico, pues, lógicamente, a mi Grupo le corresponde aguantar el chaparrón, pero como todo esto tiene arreglo, pues esperemos tener la ocasión de mejorarlo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En defensa del Proyecto de Ley, D. Francisco Artés Alcaraz, tiene usted la palabra.

Sr. ALCARAZ ALMELA:

Sí, bueno, quisiera decirle al portavoz del Grupo Popular que, esto tiene arreglo, claro, pero con los socialistas, ya que ha utilizado una frase bastante propia de las fechas en que nos encontramos, pre-electorales.

En cuanto al Proyecto de Ley, en concreto, el Grupo Socialista ha votado favorablemente porque entendemos que es un buen Proyecto que viene a poner la base, como antes decía el propio Consejero, de la primera piedra sobre una larga legislación que debemos hacer en esta materia y, entendemos que si este Proyecto ha salido bien esperemos que los siguientes salgan mejor.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Ahora sí, ahora vamos a debatir la interpelación sobre limpieza y sanidad en las ciudades costeras, formulada por D. Evaristo Sanvicente Callejo, del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. CERDA CERDA:

Sr. Presidente:

El Diputado Sr. Sanvicente ya había consultado anteriormente con el Presidente de que pasaba a otro Pleno esta interpelación.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias. En ese caso, a otro Pleno pasará si ésa ha sido la respuesta del Presidente. Mi opinión es que debía decaer.

Vamos a debatir la interpelación sobre cargo de la Directora Regional de Bienestar Social, formulada por D. José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular.

D. José Moreno Velasco, tiene la palabra.

Sr. MORENO VELASCO:

Sr. Presidente, señorías:

Yo aspiro algún día a que cuando intervenga sea el primero, como le pasa al Sr. Ríos, para que tome siempre mi imagen, una imagen que no está mal, por cierto, la Televisión, pero que me toque precisamente en viernes y el último la verdad es que esto es una desgracia.

En otro tiempo de la Presidencia, hoy Sr. Consejero de Hacienda y Administración, hay que ver cómo prospera su señoría, cómo amplía el abanico de sus posibilidades, yo me alegro mucho porque usted es un buen amigo mío y yo así lo considero, lo que ocurre es que cuando mucho se abarca poco se aprieta, pero en fin, usted verá lo que aprieta y lo que abarca, es su problema.

Yo recuerdo que cuando su señoría tomó posesión como Consejero de la Presidencia hizo unas declaraciones extraordinariamente interesantes en la prensa, en las cuales decía que los escalafones y plantillas de la Comunidad eran un auténtico desastre, es decir, la

palabra, si mal no recuerdo, era un «caos». Entonces, yo tuve una intervención precisamente en esta Sala y le dije a su señoría que realmente me gustaban aquellas declaraciones porque, en definitiva, yo no sé si aquellas declaraciones podían tener dos lecturas: una, que usted quería establecer un listón para que quedara bien claro que todo lo anterior era malo y que lo suyo iba a ser bueno o, por el contrario, ya visto bajo el punto bueno y positivo, que usted pensaba hacerlo muy bien, yo me creo esta última parte, para que vea usted que soy un hombre bueno bien intencionado.

Pues bien, ya le dije también en otra ocasión que esa credibilidad vigilada que le dije entonces que le dábamos en aquel momento había bajado algunos enteros, hoy le puedo decir a su señoría que está bajo cero.

La verdad es que es lamentable el caso a que nos referimos hoy. El caso de D^a Pilar González Cubero, y quiero dejar bien claro que no tengo nada en absoluto contra esta señora, a la que conozco, que es muy buena compañera y la que creo que ella me distingue y yo distingo con la amistad, pero no tiene nada que ver la gimnasia con la magnesita, sino simplemente, su caso, como decía, es de una contratada laboral; es decir, esta señora fue contratada por el sistema más original y más elemental que suele darse a veces en la Administración, el sistema del dedo, el sistema democrático. Y este sistema se hizo, pues lógicamente conculcando pues toda la normativa que hay para el acceso, precisamente, al funcionariado público.

Pero mire usted, tomo este caso por ejemplo y lo saco aquí a la palestra por una cuestión elemental, porque, viene a ser como el ejemplo, viene a ser como esa punta de un iceberg que sobresale por encima de la superficie del océano, porque debajo de ésta hay otra serie de señores que sin titulación y sin capacidad, simplemente con el carné del PSOE o de UGT han entrado y se han enquistado en la Administración Regional.

Mire usted, hay un convenio precisamente que es el convenio colectivo que habla de las categorías a extinguir; este convenio merece una especial consideración; mire usted, le diré, concretamente, es el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y, en sus anexos, en el Anexo I habla de categorías a extinguir y aquí dice lo siguiente: «Con el fin de equiparar a todo el personal afectado por el convenio y bajo el respeto, tanto de los derechos adquiridos como a la no creación de situaciones que den lugar a agravios comparativos...» y establecía lo siguiente: «Los anteriores directores de servicio, jefes de servicio y jefes de sección que no tengan titulación superior mantendrán la retribución correspondiente a téc-

nico titulado superior y un complemento personal absorbible para los directores y jefes de servicios que supone la diferencia entre su anterior salario y el correspondiente a técnico titulado superior, durante el plazo...», aquí esto es muy curioso, «...de siete años a partir del 1 de septiembre del 84, dentro del cual tendrán que presentar el correspondiente título que les garantice la categoría de técnico titulado superior».

Bien, es decir, que aquél que se encuentra en una situación tan normal que ha accedido precisamente a la Administración por esa vía dedocrática que refería anteriormente, usted no solamente lo confirma en el puesto que tenía sino que le dan siete años para que mediante unos estudios adquiera un título superior. Bueno, pues la verdad, querido amigo, es que esto no lo entiendo, porque, así, lo que ocurre es que se ha dado paso a una Administración politizada y esta Administración politizada lo que ocurre es que se bastardea y se hace totalmente ineficaz porque se carece en absoluto de ese estímulo que da cuando como usted, que es un técnico de la Administración Central, tuvo que hacer unas oposiciones para acceder a esos puestos y con ese mérito de ésas, y ese esfuerzo suyo, consiguió el puesto de Técnico de la Administración Central, usted pertenece al famoso cuerpo de los TAC y por eso lo pongo a título de ejemplo.

Mire usted, lo que no puede ser es condenar, precisamente la Administración, a una larga travesía del desierto porque, de esta forma, lo que ocurre es que si se sigue por este camino pues vamos a tener siempre unas gentes ineficientes en la Administración, una Administración politizada y, sobre todo, enfeudada, bien sea con el PSOE o con el partido que esté en el poder de turno, y la verdad es que esto no está bien y es una perspectiva poco halagüeña.

Yo recuerdo que en cierta ocasión, hablando de estas situaciones que ustedes vienen creando, hablaba precisamente con José Luis Alvarez, llegábamos a la conclusión que precisamente UCD pudo hacer cosas que no estuvieran bien pero, lo que sí trató de hacer es mantener a la Administración al margen totalmente de los avatares de la política, y esto es francamente positivo, ustedes, en el mismo momento que llegaron al poder no lo hicieron, ni lo siguen haciendo.

Mire usted, hay una sentencia del Tribunal Supremo, ésta es la Sentencia de 9 de octubre de 1985, que dice concretamente eso es lo que acabo de referirme, esa situación que acabo de denunciar es una solemne barbaridad, la Sentencia declara que «La prestación de servicios en un organismo público debe consumarse por funcionarios públicos que hayan adquirido tal condi-

ción tras superar las pruebas fijadas en la convocatoria oficial y pública, y solamente pueden formalizar contrato de trabajo para quehaceres que no tengan definida claramente su condición de servicio público, y cabe sean por tiempo indefinido en el caso de que tales quehaceres tenga un carácter permanente»; lo contrario significaría burlar la normativa específica que el Derecho Administrativo contiene, con grave daño a los intereses públicos y evidente atentado a los derechos inherentes a cualquier ciudadano en quien concurrirían las condiciones fijadas en las convocatorias para cubrir las plazas necesarias». En definitiva, aquí lo que se está es contra el contrato temporal que no se puede convertir en la Administración en permanente, pero es más, lo que ya realmente pugna, en fin, es que un contrato laboral se convierta en contrato administrativo, porque sabe usted perfectamente, Sr. Consejero, que son dos naturalezas jurídicas totalmente distintas.

Bien, la Ley 1 del 82, de Gobierno y Administración Pública decía, concretamente, en su artículo 24, mejor dicho, exigía que los directores regionales nombrados libremente entre funcionarios, quiere decir concretamente que es preciso ser funcionario para ser nombrado Director Regional, esto lo dice precisamente esta Ley 1/82 de Gobierno y Administración Pública de nuestra Región, como sabe perfectamente su señoría. Entonces, cuando se promueve a esta señora que, vuelvo a reiterar, no hay nada en absoluto personal contra ella, ¿eh?, se hace lesionando los derechos preferentes de funcionarios de carrera, porque sí hay funcionarios para ser nombrados directores generales en nuestra Región, Sr. Consejero. La Jefatura del Servicio, además, de Gestión Administrativa a que se le promovió, a pesar de que la propia ficha de la convocatoria exigía que fuese un puesto para funcionario público, y voy a recordárselo a su señoría porque esta ficha está precisamente en el Boletín Oficial, suplemento del Boletín Oficial de 10 de julio del año 85, el número 156 es el Boletín, y en la página 54, y lo dice de una forma clara y concreta, «Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Dirección Regional de Bienestar Social, Código 1806, Nivel 26, Grupo: Grupo A, Clasificación: funcionario». Está claro, por lo tanto, que esto correspondía a funcionario y, sin embargo, ¿cómo se salva esto?, pues se salva simple y sencillamente haciendo a esta señora funcionario interino, defraudando a la Ley porque la Ley exigía que se fuese funcionario.

Esta, como sabe su señoría, es la de funcionario interino, una categoría efímera, el servidor temporal de la Administración, como es obvio. Mire usted, la Ley articulada de Funcionarios Públicos, me estoy refiriendo a la anterior, a la Ley 30; en aquella parte concreta y específica que todavía se mantiene, porque, en defi-

nitiva, aquello que no pugne con la Ley 30 así lo dice, observamos que de una forma clara y concreta así lo mantiene, Sr. Consejero, mire usted, nos dice el artículo 5.2: «Son funcionarios interinos los que por razón de necesidad o urgencia ocupan plazas de plantilla en tanto no se provean por funcionarios de carrera», bien, y después, también, en el 7.1 y de obsta: «Son trabajadores al servicio de la Administración Civil los contratados por ésta con dicho carácter de trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral que le es plenamente aplicable». Esto evidencia que los que han sido contratados laboralmente, evidentemente, no son funcionarios y, por lo tanto, no pueden acceder a funcionarios; por lo menos así, por las buenas, ¿eh?

Bueno, pues mire usted, resulta que no es solamente esta Ley, sino también esta otra Ley de la Función Pública, la Ley 3 de este año, de 19 de marzo, la Ley de la Función Pública, nos dice de una forma clara y concreta lo que son los funcionarios de la Administración, y dice, Regional, «los que en virtud de nombramiento», me estoy refiriendo al artículo 3, al 4.1, perdón, «los que en virtud de nombramiento legal quedan vinculados a la misma por una relación de servicios de carácter profesional y permanentemente, etcétera, etcétera, etcétera». Luego, nos dice el artículo 5.5 que, «el personal laboral sometido al ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ocupar puestos de trabajo clasificados de funcionarios públicos».

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Sr. Diputado, perdone un momento, vaya usted terminando porque ha superado ampliamente su tiempo de diez minutos.

Sr. MORENO VELASCO:

Bueno, «interinos», nos dice el artículo 7, «son quienes por razón de urgencia o necesidad», «urgencia o necesidad expresamente justificada ocupan puestos de trabajos vacantes atribuidos a funcionarios, en tanto no sean ocupadas por éstos», esto lo conoce perfectamente su señoría porque está al corriente de todo esto, pero mire usted, ocurre que el Decreto regional 32 del 85, en su Exposición de Motivos, en la selección de personal que pretende hacer, «se ajustará», no podía por menos que tratarse de principios del artículo 103, a los principios de igualdad, de competencia, etcétera, mérito, capacidad, etcétera, y, el artículo 3.2 hace reserva expresa a los funcionarios públicos y también el artículo 4º, pero, sin embargo, viene en la disposición transitoria tercera, que dice que, excepcionalmente y aquí se meten todos aquellos que estaban dedocrática-

mente admitidos desde el 1 de julio de 1984, es decir, con esto, con esta disposición se cargan ustedes todo el Decreto, las leyes orgánicas y la Constitución; esto es simplemente una disposición nula de pleno derecho.

Por eso entiendo, Sr. Consejero, que lo que se trata en definitiva es de poner de relieve que no estamos dispuestos a dejar pasar situaciones como ésta, que realmente no tenemos nada contra esta señora, que en realidad lo que pretendemos es que no se hagan esta normativa al objeto de que se favorezca a aquellos señores que tienen una determinada ideología o tienen un determinado carné, es decir, estamos en contra del despotismo ideológico y por lo tanto, lo que pretendemos, ni más ni menos, Sr. Consejero, es que estas situaciones acaban de una sola vez, y el ejemplo precisamente de esta señora, Sr. Consejero, vuelvo a decir, es el ejemplo más escandaloso, por eso, en definitiva, lo traemos aquí, a esta Tribuna, para ponerlo de relieve y evitar que no vuelvan a ocurrir ocasiones como ésta y que se envíen de ustedes de una vez, ya, y acaben con este nepotismo que nos tiene un poco hartos a todos, a los funcionarios y a esta oposición.

Nada más, Sr. Consejero.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

En nombre del Consejo del Gobierno, D. José Méndez Espino, tiene la palabra.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA: (D. JOSE
MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente, señoras y señores diputados, señorías:

Parece mentira que un jurista tan eminente como el Sr. Moreno Velasco que, además, procede del mundo laboral y que sabe lo que es un contrato laboral fijo, que sabe lo que es una condición más beneficiosa, que sabe lo que son los derechos adquiridos, para qué está la Magistratura de Trabajo y para qué está el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, pues lea las leyes y los decretos a medias y solamente la parte que le interese, quizá sea la deformación de abogado, de ver solamente lo que puede beneficiar su caso, le pasa que, recordando a D. Salvador Martínez Moya, ilustre jurista, que decía que, «al papel, hasta el final se había de leer», bueno, pero, usted parece que no lo ha leído todo.

Ha hecho usted una interpelación; aprovecha la situación de un director General, de un Director Regional, con una serie de aclaraciones, de manifestaciones donde habla de nepotismo, de confusión, de derechos, tal y cual. A mí me extraña que diga eso porque, primero, su interpelación tiene dos aspectos: la primera, que, no se ha dado cumplimiento al artículo 24 de la Ley 1/82; la Ley 1/82 está vigente, la Ley de Administración y Gobierno, y ahí se dice que los directores regionales tienen que ser funcionarios de carrera pertenecientes a cualquiera de los cuerpos de la Administración del Estado.

El puesto de Director Regional de Servicios Sociales, o de Bienestar Social, está vacante desde el día, desde septiembre de 1984 por cese, por renuncia del titular que lo ocupaba. El Consejero de Sanidad y Consumo y Bienestar Social, el 14 de septiembre de 1984 dictó una resolución por la que se nombraba a D^a Pilar González Cubero, Técnico Titulado Laboral, como Jefe de Servicio de la citada Dirección General con carácter provisional y hasta tanto se apruebe la estructura orgánica de la Consejería, la nombraba, y decía que, se haría cargo de la Dirección Regional de Bienestar Social, un encargo de servicio, sin que tenga más alcance que este mero encargo, sin que cree derechos adquiridos a favor de la interesada, dado su carácter provisional. Hasta tanto se provea reglamentariamente el puesto de Director Regional, la interesada se hará cargo, como empleada más caracterizada, de dicha unidad, ejerciendo las funciones específicas del artículo 24. A estos efectos, los documentos que firme deberán llevar la siguiente antefirma: «El Director Regional de Bienestar Social. Por autorización, El Jefe de Servicio autorizado». Resolución de 14 de septiembre de 1984.

¿Qué ha ocurrido? Es que, a un contratado laboral fijo de esta Comunidad, que estaba regido por ese convenio colectivo de 1984, sin más alcance, se le encomiendan unas funciones. Es lógico que la Administración del Estado que tiene horror al vacío, como usted sabe muy bien por su formación escolástica, las vacantes se cubren provisionalmente, si en un Ministerio no hay un Subsecretario firma un Director General, si no hay Director General un Subdirector hace las veces, lo que no significa que ese Subdirector entienda que es Director General, lo que pasa es que firma por delegación del Ministro o de quien corresponde.

Aquí no ha ocurrido más que esto, que un Consejero, ante una Dirección General vacante, por no tener funcionarios de carrera en aquel momento encarga la firma los asuntos a un Jefe de Servicio, titulado superior, con contrato laboral fijo, y no tengo que expli-

carle qué significa un contrato laboral fijo, que no tiene nada que ver el nepotismo con la relación laboral de carácter fijo establecida e intervenida correctamente.

En ningún momento..., dice usted que se ha seleccionado este Jefe de Servicio por su afiliación o no sé qué. En ningún sitio de la legislación regional, ni de la legislación nacional, se establezca que los puestos de directores regionales tengan que sacarse a concurso de méritos o a oposición, son cargo de confianza y se nombran. Si una Dirección Regional es un cargo de confianza, el sustituto, el que lleva la firma de los asuntos por autorización no es una oposición, no es necesario ningún tipo de oposición, creo que queda muy claro que en ningún momento la señora interesada ha sido nombrada Directora Regional, en ningún momento, no es más que un Jefe de Servicio, titulado superior, que tiene autorización para firmar con carácter provisional y sin que le cree ningún tipo de derecho.

Su interpelación tiene una segunda parte que, dice que no se cumple el artículo 103 de la Constitución Española y demás, tal, al hacer prevalecer en los concursos de jefatura, en los concursos a jefatura a contratados laborales sobre funcionarios de carrera, y, ahí se ha despachado usted a gusto. Pero, yo me preguntaba en qué Región vive usted, viene poco por aquí, eso es un problema suyo, pero, es que parece que no lee, que no lee el Boletín Oficial. Empieza usted refiriéndose a un convenio colectivo del año 1984 que finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 1985, me hace usted referencia a un artículo de la Ley de Función Pública y se queja de una disposición transitoria, le recuerdo que esta Ley de Función Pública ha sido discutida en esta Asamblea y ha sido aprobada en esta Asamblea, por lo tanto, la posible ilegalidad que usted dice de una disposición transitoria para mí no existe, puesto que el órgano legislativo competente la ha votado y ha sido promulgado por el Presidente de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial, pero con independencia de esos pequeños matices, que usted diría jurídicos, ¿cómo puede ser una Ley ilegal que ha sido votada por una Asamblea y que no ha sido impugnada por nadie?; usted dice que es ilegal, allá su responsabilidad.

Yo voy a hacerle una referencia. En 1985, la Consejería de Presidencia aprueba, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia aprueba un Decreto sobre provisión de vacantes en la Administración, desde 1982 no ha habido para los funcionarios de la Comunidad Autónoma, para los del Consejo Regional y para los de la Diputación no ha habido ninguna oposición, ni siquiera para los contratados de la Diputación, ni para los del Consejo Regional, y, en-

tonces, se acuerda fijar unas normas para la provisión de vacantes, Decreto 32/85 del Boletín Oficial de la Región de Murcia, la fecha es de marzo o abril, y, a continuación, el Consejero de Presidencia dicta una Orden de 12 de junio de 1986 para desarrollo de la disposición transitoria 2.2, c), por si quiere tomar nota y leerse, porque he visto que no hace referencia a ella, y se dice que hay distintos tipos de plazas puesto que ya se han clasificado algunas plazas que corresponden a laborales, son aquellas en las que el que la está desempeñando no tiene ninguna relación con el acto administrativo y no tiene ninguna responsabilidad administrativa, pero su intervención no tienen ninguna relación con el acto administrativo, no tiene «imperium» o «potestas» o «autoritas» que dirían en Derecho Romano, son aquéllos que desempeñan servicios sociales, servicios médicos, servicios culturales o deportivos; médico, auxiliares, A.T.S., gente que hace teatro, animadores, monitores; esto son plazas clasificadas para laborales y, entonces, esas plazas que se sacan a concurso se reservan para los laborales y después se clasifican como funcionariales toda una serie de plazas que tienen relación con el acto administrativo, y esas plazas clasificadas para funcionarios se dice que, «serán cubiertas para funcionarios y, en defecto, de funcionarios para funcionarios interinos o laborales fijos que acepten suspender su contrato de trabajo y transformarse en funcionarios interinos, la suspensión del contrato de trabajo está preestablecida por una Ley en el Estatuto de los Trabajadores, no le voy a recordar que de acuerdo las partes se puede suspender un contrato de trabajo; y, además, se establece una tercera categoría que son plazas de provisión que pueden ser cubiertas indistintamente por funcionarios o laborales, en esa convocatoria se dice además qué plazas son a concurso de méritos o a libre designación, y le voy a dar los datos. Plazas convocadas en julio de 1985: quinientas cuarenta y tres, de las cuales son, trescientas veintiocho para funcionarios, doscientas quince para indistintos; esas plazas se convocan: trescientas sesenta y cinco a estricto concurso de méritos y, ciento setenta y ocho a libre designación; en la segunda fase de concurso, con las resultas, se convocan ciento cincuenta plazas para funcionarios, de las cuales, ciento treinta y siete van a concurso de méritos y, dieciocho a libre designación, pero, además, se convalidan puestos de la Administración de funcionarios de la Diputación, se convalidan, cuatrocientos uno; en total, la Administración Regional saca 1.099 plazas a cubrir entre los funcionarios y empleados de la Comunidad.

El cuadro de resoluciones es muy similar pero, lo que me interesa es que, de todas estas plazas, doscientos cincuenta y tres han sido cubiertos por funcionarios de carrera, trece por interinos que han ocupado plaza de

funcionarios, veinticinco por laborales que han obtenido plaza de funcionario de laboral o de indistinto y, después, veinte para contratados administrativos.

Sr. Moreno Velasco, únicamente cinco laborales han ocupado plazas para funcionarios y, de estas mil noventa y nueve plazas convocadas y resueltas ha habido solamente veintiocho recurrentes, de los cuales, dos han recurrido por asignación de plaza de funcionario laboral, cinco han recurrido porque puestos de libre designación se han dejado vacantes y no les ha parecido bien, y, el resto, veintiuno, no ha estado de acuerdo con la puntuación que ha hecho la Comisión.

Es inadmisibles por tanto, que se critique a una Administración que ha sacado mil noventa y nueve plazas y las ha resuelto mediante una Comisión y publicadas en el Boletín Oficial.

Me queda solamente por añadirle, Sr. Presidente, abusaré un momento de su benevolencia, es que, todas las plazas que con posterioridad a este concurso han sido ofrecidas para contratación laboral temporal o para interinos han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región y en el diario de mayor difusión, también de la Región.

Después, si usted ha leído la Ley de Función Pública y se la ha estudiado, verá que todas las plazas cubiertas por laborales temporales o por interinos deben ser objeto de oposición o concurso de méritos, y el Boletín Oficial de la Región de 15 de abril, el Gobierno, en el mes de marzo, aprobó la oferta de empleo, en el Boletín Oficial de la Región de 15 de abril han salido los temarios y las pruebas, y verá usted que muchas de ellas y que todas ellas son pruebas libres, porque no hay pruebas restringidas, y que, en el Boletín Oficial de la Región del lunes 12, se decía que se celebraría el sorteo para señalar la letra con la que empezarían a actuar los opositores cuando se hagan. Es programa de este Gobierno y es propósito que en el mes de julio se celebren las oposiciones a acceso al Grupo D y E, que en el mes de septiembre se hagan las del B y que, en el mes de octubre, probablemente, las del Grupo A, a oposición, naturalmente, tendremos en cuenta las disposiciones transitorias votadas a la Ley Regional de Función Pública y, los contratados administrativos llevarán su bolsa de puntos, los contratados laborales llevarán su reconocimiento de antigüedad, pero, todas las pruebas son libres.

Sr. Ríos, perdón, Sr. Moreno Velasco, perdón, es una confusión, pero es lo mismo, en algún momento llega que la oposición se confunde y dice prácticamente lo mismo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Por favor, guarden silencio.

Sr. Consejero, lo que sí le quiero decir es que ha cubierto ampliamente el tiempo y le ruego que vaya terminando.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA: (D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Perdón, Sr. Presidente.

Sí, gracias, Sr. Presidente.

No es de recibo su interpelación ni las acusaciones que ha hecho en ese sentido para una Administración que ha actuado con limpieza y que está sacando todas las plazas a concurso.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Consejero.

Para réplica, tiene la palabra el señor interpelante, durante cinco minutos, y le advierto que van a ser cinco minutos.

Sr. MORENO VELASCO:

Sr. Presidente, ruego me trate con la benevolencia que trató al Sr. Consejero.

Sr. Consejero, su señoría, que era buen chico, en fin, desde que fue Consejero, la verdad es que ya utiliza unos métodos de descalificación del contrario, en fin, que son tan antiguos como la Humanidad pero que, la verdad, no le van a su señoría, le van a otros; es decir, decir que no entiende nada, que no sabe nada, que, etcétera, etcétera, bueno, lo deja entrever su señoría, la verdad es que no he entendido mucho lo que me ha dicho su señoría, no porque no se haya explicado bien sino porque me ha atendido de enmascarar, en fin, aquellas cuestiones que para mí eran fundamentales.

Mire usted, a usted, tal como se ha expresado, me recordaba a los libros de caballerías. Cita el Quijote un trozo del Amadís de Gaula que dice: «La razón de la sinrazón que a mi razón se hace, de tal manera mi razón confunde que con razón me quejo de vuestra fermosura», que esto, traducido en lenguaje vulgar, vie-

ne a ser algo así como: «Atame esa mosca por el rabo», porque yo no lo entiendo.

Quiero decir, señoría, que si el 9 de septiembre, resulta que queda vacante esta Dirección y resulta que el 14 de septiembre el Consejero nombra a D^a Pilar, Jefe de Servicio hasta entonces, en fin, hasta que se apruebe o se estructure la organización de esta Consejería, pues nos preguntamos, ¿por qué hasta esta fecha, que estamos en el año 86, han pasado casi dos años y todavía esto no se ha estructurado?, ¿quién es el culpable?, ¿es su señoría, que era Consejero de la Presidencia y encargado de la estructura, plantillas y escalafones?, ¿es el Sr. Consejero de Sanidad?, no lo sé pero, alguien tiene que pecar aquí, como es natural, por omisión y, por lo tanto, está perfectamente claro que esto es una Dirección General tan importante que tenía que haberse resuelto este problema, ¿por qué no se ha hecho?, evidentemente, usted me permitirá que yo crea que aquí median razones de carácter político, en fin, porque la personalidad o la persona reviste determinadas circunstancias que mejor es dejarla ibernando en una situación totalmente atípica hasta que «sine die» esto pase o, por el contrario, luego, con el tiempo, cuando se admita como una situación de hecho y de derecho, pues realmente se le dé, de «iure», desde luego, como es natural, el consentimiento al respecto o la situación jurídica ya determinada que le corresponda.

Que firme por autorización, que se ponga «El Jefe de Servicio», mire usted, eso es totalmente anecdótico, como usted comprenderá, pero eso, la verdad, no nos convence; que se le encomienden funciones provisionales, pues también, la verdad es que serán todo lo provisionales que usted quiera pero es Directora General de Bienestar Social. Bien, entonces, ¿qué razón se da? pues hombre, que resulta que en aquella fecha en la Dirección General no había titulados superiores, mire usted, usted lo dice y hasta ahora lo he tenido por un hombre serio pero, la verdad, me cuesta mucho pensar que, precisamente, en la Comunidad no haya titulado superiores, no en esa Dirección General sino en cualquier otra para cogerlo de allí, ponerlo acá o allá; en fin, eso es que, realmente, no lo entiendo, si hay unos intereses políticos sí lo entiendo, pero, si no, no lo entiendo.

Por lo tanto, esto no tiene nada que ver y usted no tiene nada que ver con el nepotismo. Pues me perdonará usted que yo ponga en tela de juicio y diga que sí tiene que ver. ¿Que es un cargo de confianza los directores regionales?, en eso estamos de acuerdo, le he leído los textos legales, que dicen..., ¿quiere su señoría que se los vuelva a leer?, se los leo con cariño. En

fin, esos textos legales dicen que se elegirá dentro de los funcionarios, ¿eh?, no de entre los contratados laborales ni de entre los funcionarios interinos, eso está perfectamente claro.

Bueno, que si no leo el Boletín Oficial, ya estamos con las descalificaciones, que el convenio, el convenio está prorrogado, Sr. Consejero, el convenio está prorrogado y, al estar prorrogado está claro que ese aspecto concreto está en vigor porque creo que un derecho adquirido de los trabajadores diciendo que se les permitirá desde el 1 de noviembre del 84 tener siete años para sacar un título y entonces consolidar su situación, creo que no se lo quitarían en el próximo convenio; vamos, o usted no entiende de convenios, y yo sé que sí entiende mucho, o, claramente los derechos adquiridos de estos trabajadores no se condenarían así tan fácilmente.

Por lo tanto, esto quiere decir que, bien, que seguimos en lo mismo, que seguimos en lo mismo y que en realidad esa disposición adicional que dice usted que se discutió de esa Ley de la Administración, me parece que es la Ley 9/82 de Gobierno y Administración Pública, bien, esa disposición adicional que hace ya referencia a esta excepción, que yo decía que es nula de pleno derecho, sigo manteniendo lo mismo; que se aprobó en esta Asamblea, pues mire usted, sí, pero es que, mientras tanto ustedes tengan esa mayoría aplastante y hegemónica que tienen aquí se aprobará todo, lo que ustedes pasen, aunque nosotros digamos todo lo contrario, eso está perfectamente claro.

Por lo tanto, desde 1982 no ha habido ninguna oposición, ¿pues qué están haciendo ustedes, señor mío?, ¿qué están haciendo ustedes?, ¿esperando que se consoliden situaciones anormales?, ¿mantener una inseguridad jurídica y, además, de facto, una serie de funcionarios que están ahí sencillamente esperando a ver si realmente se consolida su situación?, no lo entiendo; —voy enseguida, Sr. Presidente—; por lo tanto, saquen ustedes esos concursos; que solamente han sido cinco laborales, pues mire usted, en fin, ya me ha dado usted una pista, muy interesante, en fin, no tenía que haber sido ninguno, o, sencillamente, haber seguido el camino normal, cualquier laboral puede seguir el camino de presentarse como funcionario, si reúne dos condiciones.

Bueno, bien dice, que según la Ley de la Función Pública todas las plazas laborales han salido a concurso...

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Sr. Diputado, le ruego que vaya terminando, ha pasado también ampliamente su turno.

Gracias, Sr. Diputado.

Sr. MORENO VELASCO:

Ya, quiero acabar con esto, Sr. Presidente. Y digo yo, —acabo ahora mismo, Sr. Presidente, nada más que esta palabra y acabo—.

Y digo yo: si han salido todas estas plazas laborales, han salido a concurso u oposición, ¿por qué no ha salido ésta? Que la Dirección General tiene que ser de entre funcionarios públicos, por mucho cargo de confianza que usted quiera decir aquí. Esto es, ni más ni menos, y por lo tanto, aunque usted le dé esgrima desde su posición... —debe aprender a no hacer gestos, Sr. Consejero; en fin, en los Juzgados no se permiten y, aquí debíamos de impedirlos también.

Y por lo tanto, yo sigo manteniendo lo que decía, éste es un caso claro de nepotismo que constituye francamente un caso paradigmático, un ejemplo, y, por eso lo ataco, porque debajo hay otros muchos.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

Sr. MORENO VELASCO:

A usted, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Sr. Consejero, tiene usted la palabra.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA: (D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Muchas gracias.

Sr. Moreno, perdone mis gestos pero es que llega un momento que se oye cada cosa..., como diría el clásico.

En ningún sitio de la legislación se dice que los Consejeros tengan obligación de cubrir las direcciones regionales, no es obligatorio cubrir la Dirección Regional, igual que no es obligatorio mantener una Consejería, modificarla o cambiarla de nombre, no es obligatorio cubrir una Dirección Regional porque son cargos de libre designación, no de libre designación, son

cargo de libre nombramiento y, si el Consejero no cree conveniente no lo cubre porque pueden no encontrar a algún funcionario a quien pueda encargárselo.

Segundo. Hay una peculiaridad en la Región de Murcia y de su Ley de Gobierno, es que, es la única en toda la Administración española que dice que los cargos de Director Regional o General deben ser cubiertos obligatoriamente por funcionarios, en otros países puede existir este modelo, en Francia, los directores generales pueden ser funcionarios, aquí, esta Ley, que todos respetamos y cumplimos, dice que deben ser obligatoriamente funcionarios de carrera de cualquier cuerpo, pero en ningún sitio en España aparece que los directores generales tengan que ser funcionarios.

Tercero. Para nombrar un Director Regional no hace falta convocar oposición. ¿Sabe usted lo que significa libre nombramiento?, es cargo de confianza con libre nombramiento y libre remoción, no tiene nada que ver con la libre designación convocada, no hay oposiciones a Director General, o Director Regional, igual que no hay oposiciones a Consejero; confunde usted los términos. A la señora González Cubero no se le ha nombrado Directora General, se le ha encargado la firma con carácter provisional, y provisional, dentro de las competencias que establece la Ley de Gobierno y el Estatuto de Autonomía, los Consejeros pueden mantenerlo por el tiempo que consideren conveniente, igual que puede nombrar en cualquier momento y llevar a Consejo de Gobierno su nombramiento; no tiene nada que ver.

En cuanto a que las leyes votadas por aquí se hacen con el rodillo o con la mayoría, bueno, el día que el pueblo acepte su oferta y les dé a ustedes mayoría para gobernar veremos lo que hacen y, en aquel momento harán ustedes las leyes como ocurre en todos los países de sistema parlamentario donde la mayoría es quien decide, presenta sus proyectos y los somete a aprobación, y si no le gusta ese sistema democrático con elecciones cada «X» tiempo, será otra cosa; en estos momentos gobierna en Murcia el Partido Socialista con una mayoría clara y, por lo tanto, se establecen y se votan aquí, en esta Asamblea, previa discusión, las leyes que hacen falta.

Y, en cuanto a qué hemos hecho entre el 82 y el 86, le voy a decir una cosa, hemos hecho todas las estructuras orgánicas, las relaciones de puestos de trabajo, la Ley de Función Pública que está aquí, y estamos convocando las oposiciones, si no se ha podido hacer antes es que ha habido más trabajo, no confunda usted los términos, la señora González Cubero no es Directora Regional y no hay obligación de nombrar a alguien y, no se convocan oposiciones para ser Director Regional, Sr. Moreno Velasco, sigue usted confundiendo los términos.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Consejero.

Terminado el Orden del Día, y deseándoles a todos ustedes buen fin de semana, levanto la sesión.